TOMO LI — Montevideo, Martes 21 de Mayo de 1918 — Núm. 3692

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero los beneficios que a los efectos de la jubilación se otorgaron a los de la Empresa del Telégrafo Oriental por ley de 1.o de Abril de 1916.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero los beneficios que, a los efectos de la jubilación, se otorgaron a los empleados de la Empresa del Telégrafo Oriental por la ley de fecha 1.o de Abril de 1916, con sujeción a todas las disposiciones que en ésta se contienen.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Fija las condiciones que deberán reunir los vinos nacionales de la cosecha de 1918 para ser considerados naturales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1908, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1918, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

Vinos tintos: relación alcohol-extracto hasta 4.5. Suma alcohol-ácido de 12.00 a 17.50.

Vinos blancos: relación alcohol-extracto hasta 6.5. Suma alcohol-ácido de 12.50 a 18.00.

Art. 2.o Los vinos tintos que tengan una suma alcohol-ácido inferior a 12.00 hasta 11.50, serán declarados naturales cuando tengan un extracto reducido mínimum de 17 gramos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Acuerda una pensión vitalicia por gracia especial a la señora Juana Peltzer da Silva Bastos e hijos menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Peltzer da Silva Bastos e hijos menores una pensión vitalicia de novecientos ochenta pesos anuales, como viuda del ex Juez Letrado De-

partamental de Durazno doctor Antonio R. da Silva Bastos.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y fecho archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Establece que los alumnos de Farmacia que ingresaron a la Facultad desde 1914 hasta la fecha tienen sólo pueden rendir exámenes complementarios en el mes de Febrero.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 538|1913).

Vista la consulta de la Facultad de Medicina acerca de si los estudiantes de Farmacia que ingresaron a esa Facultad desde 1914 a la fecha tienen derecho, mientras no se sancione el nuevo plan de estudios de la Sección, a rendir exámenes en Mayo;
Considerando: Que el artículo 2.o del decreto de 2 de Diciembre de 1913 dejó subsistentes los exámenes de Mayo para los actuales estudiantes de Farmacia, "mientras no se promulgue el nuevo plan de estudios para esa Sección" (inciso 1.o), agregando en el inciso 2.o "que los estudiantes que, "en lo sucesivo", ingresen a Farmacia, "sólo" podrán rendir sus exámenes complementarios en el mes de Febrero"; Que de la letra de esa disposición fluye evidentemente que los únicos estudiantes de Farmacia contemplados en el inciso 1.o fueron los que cursaban a la fecha del citado decreto, y que de la letra del segundo inciso resulta, igualmente, que todos aquellos que ingresaron a Farmacia con posterioridad no pueden rendir exámenes en Mayo, sino en Febrero; Que esa interpretación literal está, además, confirmada por los antecedentes de la referida disposición;
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Contestar a la Corporación consultante que los alumnos de Farmacia que ingresaron a la Facultad desde 1914 hasta la fecha sólo pueden rendir exámenes complementarios en el mes de Febrero.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara becada por el término legal a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno señorita María V. Frocham Gongorra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 503|918).

Atento a lo resuelto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase becada por el término legal, y con la antigüedad del 1.o de Marzo último, a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno señorita María V. Frocham Gongorra.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba lo resuelto por el Consejo Central Universitario respecto del pase de un año de carrera al siguiente en los estudios de Medicina y Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 506|918).

Atento a lo resuelto por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase la resolución del Directivo de la Facultad de Medicina que concede, por sólo este año, y sin que importe sentar precedente alguno, el pase de un año de carrera al siguiente a aquellos estudiantes a quienes no falte aprobar más de dos exámenes del año anterior, con la única excepción de que, para pasar de 2.o año al 3.o de Medicina y de 1.er año al 2.o de Odontología, no regirá la presente concesión, sino que continuará vigente la que sólo permite el pase con un examen atrasado.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la marca «Diamante» presentada por el señor Angel Sánchez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 1117|17).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Diamante";
Resultando: Que Angel Sánchez solicitó el 11 de Junio de 1917 el registro de esa marca para las clases 1, 3, 5, 8, 9, 14, 25, 29, 40, 41, 62, 63, 64, 66, 67, 70 y 79;
Resultando: Que dispuestas las publicaciones de ley se presentaron el 8 de Agosto del mismo año los señores Wells y Richardson Company, de Estados Unidos, deduciendo oposición en cuanto al registro para la última de las clases citadas;
Resultando: Que los opositores alegan que tienen registrada con el número 5140, desde Diciembre de 1913, la marca "Diamond", en castellano "Diamante", para varios artículos, entre otros los de la clase 79;
Resultando: Que el 14 de Marzo próximo pasado, Marcelino y Angel Sánchez Helguera, invocando la representación de la sucesión de Angel Sánchez, manifestaron que en vista de la oposición indicada renunciaban a la inclusión de la clase 79 en el registro gestionado;
Resultando: Que dichos señores no justificaron en forma alguna su personería; y
Considerando: Que según puede verse en el expediente agregado, caratulado "Diamond Package Dyes", la Wells y Richardson Company registró, por resolución del 17 de Diciembre de 1913, la marca constituída por esa denominación, para las clases 11, 15 y 79;
Considerando: Que, por lo tanto, debe excluirse la clase 79 del registro pedido por Angel Sánchez, sin que corresponda tomar en cuenta el desistimiento a que se alude en el penúltimo resultando, toda vez que quienes lo formulan no han acreditado la representación de la sucesión de dicho Angel Sánchez;
De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Diamante", presentada por Angel Sánchez, para las clases relacionadas en su solicitud, excepción hecha de la 79.
Publíquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar a la gestión del señor Francisco L. Cabrera que solicita registrar como marca de fábrica la forma del envase que se indica para perfumería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 181|918).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:
1.o Que Francisco L. Cabrera desea registrar, como marca de fábrica, la forma del envase cuyos facsímiles y descripciones luce a fojas 1 y 2, para perfumería líquida (clase 58);
Que Roch, Capdeville y Cía., Caffera y Escalante, Amy y Henderson, Cramwell Hermanos y Juan Musante se oponen alegando que todo envase, para poder ser registrado, debe ser novedoso e ideado por quien lo solicita, y que el envase del señor Cabrera no reune esas condiciones, porque muchos comerciantes, lo mismo que los opositores, hace ya tiempo que lo usan en el ramo de perfumería;
Que la parte de Cabrera apoya su gestión en la letra y en el espíritu de la ley vigente: en la letra, porque el artículo 1.o autoriza el registro de los envases sin restricción alguna; y en el espíritu, porque del informe de la Comisión de Legislación dictaminante en el proyecto originario resulta que no obsta al registro de una marca para determinado producto el hecho de que la marca se hubiese empleado en productos distintos;
Que el señor Cabrera manifiesta a fojas 14 que renuncia a todo derecho de utilizar el signo en otros perfumes que no sean Agua Colonia;
Que la Cámara de Comercio informa a fojas 15, expresando que en su concepto

la botella presentada por el interesado carece de la especialidad necesaria, y agrega: "siendo también frecuente el ver Agua Colonia venida de Buenos Aires en envases muy parecidos al del señor Cabrera";

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno aconseja el rechazo del petitorio del registro, por tratarse de una marca que no reune la condición esencial que debe tener toda marca, "la de ser distinguible como tal", y tanto menos la tiene cuanto que, no sólo se usa en perfumería, sino que, según lo hace constar la Cámara de Comercio, se usa aún para el Agua Colonia; y

Considerando: Que del informe de la Cámara de Comercio se desprende que el envase de que se trata es de uso generalizado para el Agua Colonia;

Que la doctrina más admitida es la de que los envases puedan constituir marcas y ser objeto de apropiación exclusiva cuando son nuevos en la industria y el comercio, porque es entonces cuando son suficientemente distintivos y característicos (Pouillet, páginas 62 y siguientes; Pella, "Marcas de Fábrica y de Comercio en España", páginas 74 y siguientes);

Que la afirmación de la Cámara de Comercio está confirmada por el propio señor Cabrera (fojas 13),

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro de la referencia.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el programa de Geometría Descriptiva primer curso, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 105|918).

Atento a lo resuelto por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente programa de Geometría Descriptiva 1.er curso, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para los alumnos que ingresen en la referida Facultad después de concluir los estudios secundarios y preparatorios por el nuevo plan:

"PROGRAMA DE GEOMETRIA DESCRIPTIVA

1.er Curso. — Año 1918

I.—Generalidades sobre las curvas:

A) Definiciones.—Generación de las curvas. Curvas planas. Curvas gauchas. Secante, tangente. Proyecciones de la tangente. Plano osculador, normales. Proyecciones particulares de una curva: con punto de inflexión, de retroceso. Correspondencia de las proyecciones de una curva.

B) Curvas planas.—Circunferencia y sus proyecciones. Elipse; diámetros conjugados, determinar los ejes. Determinación directa de los ejes de la proyección de una circunferencia.

C) Otras curvas planas.—Curvas algebráicas. Curvas de error. Definición y representación.

II.—Esfera, cono y cilindro de revolución:

A) Definiciones.—Planos tangentes y sus propiedades. Cono considerado como envolvente de planos.

B) Construcción de los planos tangentes: por un punto de la superficie, por un punto exterior o paralelo a una recta dada.

C) Aplicaciones a la resolución de triedrios, y problemas métricos.

III.—Generalidades sobre las superficies:

A) Generación. — Ejemplos diversos: Plano tangente; su existencia y propiedades. Normal. Superficies envolventes e involutas; ejemplos diversos.

B) Clasificación de las superficies.—Representación; contorno aparente perspectivo, su generalización a las sombras y proyecciones. Teorema sobre los contornos aparentes.

IV.—Conos y cilindros. Planos tangentes:

Generalidades y definiciones. Propiedades del plano tangente al cono y al cilindro. Problemas sobre el plano tangente: trazarlo por un punto de la superficie o por un punto exterior o paralelo a una recta. Aplicación a las sombras. Contornos aparentes del cono o cilindro. Trazar una tangente al cono o cilindro, sujeta a diversas condiciones. Planos tangentes paralelos a un plano dado o pasando por una recta dada. Trazado de normales a un cono o cilindro. Planos tangentes comunes a dos superficies cónicas o cilíndricas; planos tangentes paralelos entre sí. Normales comunes a dos conos o cilindros.

V.—Intersecciones de conos y cilindros:

A) Generalidades.—Intersecciones con una recta: método general. Intersección de dos conos, cono y cilindro o dos cilindros. Tangente, plano y puntos límites. Teorema de los puntos límites; su generalización. Penetración, mordedura, casos límites. Casos notables cuando las superficies son de segundo grado (dos curvas planas, intersección gaucha proyectada según una cónica).

B) Ramas infinitas en la intersección: diferentes especies. Puntos más altos y más bajos. Puntos múltiples aparentes; su determinación.

VI.—Secciones planas y desarrollo de conos y cilindros:

A) Generalidades.—Métodos generales; de las proyecciones oblicuas. Desarrollo de conos y cilindros; transformada de una curva. Tangente a la transformada. Punto de inflexión en la transformada de una sección plana. Homología de la sección plana y su rebatimiento con la base, y de aquéllas entre sí.

B) Secciones en conos y cilindros de segundo grado.—Secciones circulares, proyectadas circularmente, antiparalelas. Determinación de secciones circulares de conos o cilindros de segundo grado. Ramas infinitas. Sección hiperbólica (asíntotas, ejes, vértices). Sección parabólica (eje, vértice).

VII.—Cono y cilindro de revolución. Esfera:

A) Secciones planas.—Teorema de Dandelin. Colocar sobre un cono una elipse, hipérbola o parábola dadas. Traza horizontal de un cono de revolución cuyo eje no es vertical. Sección plana proyectada circularmente. Sección plana del cilindro de revolución.

B) La esfera. — Representación. Plano tangente en un punto, por un punto exterior, por una recta dada, paralela a una recta dada, y paralelo a un plazo dado. Intersección de una recta y una esfera. Sección plana de la esfera; ejes de las proyecciones. Intersección de dos esferas. Cono y cilindro circunscriptos a la esfera.

C) Intersecciones. — Intersección de un poliedro y un cono; de un cono y una esfera. Método de las proyecciones cónicas.

VIII. — Superficie de revolución:

A) Generalidades. — Paralelos, meridianos, Ecuador. Plano tangente; sus propiedades. Normal y cono de las normales. Cono de las tangentes meridianas. Representación de las superficies de revolución. Contornos aparentes.

B) Problemas sobre los planos tangentes. — Trazarlo en un punto de la superficie o paralelo a un plano dado, o pasando por una recta dada. Métodos de las involutas cónicas, cilíndricas y esféricas.

C) Superficies de revolución cuyo eje no es vertical. — Contorno aparente horizontal. Superficies de revolución de segundo grado. Conos y cilindros circunscriptos.

D) Intersecciones. — Secciones planas, método general. Formas diversas de la sección plana de un toro. Sección plana de las cuádricas de revolución. Intersección de una recta y una superficie de revolución. Intersección de una superficie de revolución con un cono, cilindro o esfera. Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se encuentran o no.

IX. — Superficies regladas:

A) Generalidades. — Clasificación. Ley de variación del plano tangente. Teorema de Chasles; su interpretación geométrica. Plano asintótico. Conocidos tres planos tangentes en tres puntos de una generatriz, determinar los demás. Punto de vista, parámetro de distribución. Acordamiento de las superficies gauchas; condiciones.

B) Generación y clasificación de las superficies gauchas. — Superficies de tres directrices: hiperboloide de una hoja, paraboloide hiperbólica. Superficies con núcleos. Superficies de cono director, de plano director; ejemplos diversas.

X. — Paraboloide e hiperboloide reglados:

A) Paraboloide reglado. — Definición. Doble sistema de generatrices. Problemas: por un punto de la superficie, trazar el plano tangente. Hallar el contorno aparente horizontal del paraboloide. Plano tangente paralelo a una recta dada, a un plano dado.

B) Hiperboloide reglado. — Definición y doble sistema de generación. Plano tangente.

XI. — Acordamiento de superficies gauchas:

A) Superficies ordinarias de acordamiento. Hiperboloide y paraboloide de acordamiento. Paraboloide de las normales o de las tangentes ortogonales. Superficies gauchas que tienen una generatriz común.

B) Aplicación de los acordamientos. — Conoide de núcleo esférico. Otros conoides. Paso oblicuo gaucho o cuerno de vaca. Capialzado marsellés.

XII. — Hélice cilíndrica y helicoides:

A) Hélices cilíndricas. — Definiciones. Desarrollo y proyecciones de la hélice. Tangente y Subtangente. Envolvente del círculo. Movimiento helicoidal de una figura. Paso total y reducido de una hélice.

B) Helicoides reglados. — Helicoide gaucho cualquiera, de plano director, de cono director. Aplicación en Mecánica y Arquitectura.

C) Problema sobre planos tangentes.— Teorema del Polo. Representación del helicoide gaucho.

D) Otros helicoides. — Helicoides no reglados. Serpentín.

XIII. — Superficies desarrollables:

Propiedades generales. Definiciones. Tangentes a una curva gaucha. Arista de retroceso de una desarrollable. Superficie de igual pendiente. Helicoide desarrollable.

Sombras y claroscuro

Generalidades. — Definiciones: rayo luminoso, incidente, interceptado, rasante, partes iluminadas, sombra propia, sombra arrojada, separatriz, superficie de luz o de sombra, penumbra. Distintos focos de luz. Convención sobre posición del foco luminoso.

Sombra de los puntos. — Sombra de un punto sobre los planos de proyección, sobre un plano cualquiera, un poliedro, un cono, esfera o superficie de revolución.

Sombra de la recta.—Definición. Sombra de la recta sobre cualquier superficie.

Sombra de los polígonos y curvas. — Definición. Sombra de polígonos y curvas planas sobre planos paralelos, sobre planos cualesquiera. Homología. Teorema de Desargues y su aplicación a las sombras. Tangente a la sombra de una curva. Extensión de los teoremas que se refieren a los polígonos, a la sombra de las curvas. Sombras de la circunferencia; caso en que su plano es horizontal, diámetros y ejes de la sombra sobre el plano vertical.

Sombra de poliedros. — Definición de la separatriz y sombra arrojada. Determinar la separatriz y sombra arrojada de cualquier poliedro. Prismas y pirámides. Sombras de poliedros sobre cualquier superficie.

Sombra de las superficies curvas en general. — Consideraciones generales. Métodos generales: planos secantes, planos tangentes, superficies involutas, proyecciones oblicuas. Teoremas de aplicación al estudio de sombras: dos superficies de segundo grado se cortan según una curva de cuarto grado. Dos superficies de segundo grado que tienen una línea plana común, se cortan según otra línea plana o sea una cónica. Corolarios.

Sombras de las superficies desarrollables. — Separatriz y sombra arrojada de un cilindro; de un cono. Aplicaciones en conos y cilindros huecos, cuerpos superpuestos; ejemplos diversos (cuerpo de bomba, sombra del puente, etc.). Sombra de un cono sobre sí mismo. Sombras de cilindros y conos sobre cualquier superficie. Sombra propia y arrojada de una desarrollable cualquiera.

Sombra de la esfera y el elipsoide. — Separatriz y sombra arrojada de una esfera sobre los planos de proyección y sobre cualquier superficie. Sombra propia y arrojada de una superficie compuesta de cilindro, cono y esfera, con acordamientos o intersecciones entre sí. Teoremas generales a las sombras de toda superficie. Teorema de los contornos aparentes, de los puntos de pérdida, de las superficies que se cortan. Aplicación al ejercicio último. Sombra del nicho esférico; sus puntos notables, sus tangentes. Aplicación de la homología de figuras. Sombras de bóvedas esféricas. Sombras del elipsoide de tres ejes desiguales.

Sombras de las superficies de revolución. — Diversos métodos para su determinación: involutas cónicas, cilíndricas y esféricas; por meridianos y por paralelos. Aplicación a una superficie de revolución cualquiera. Simetría de la separatriz. Teorema de Dunesme; demostración y aplicación. Sombras del toro; su separatriz considerándolo como envolvente de esferas. Sombra de balaustres y capiteles.

Claroscuro

Nociones fundamentales. — Generalidades y definiciones. Rayos luminosos y visuales. Cuerpos despulidos, pulidos y semipulidos. Iluminación de los cuerpos despulidos. Consecuencias relativas a la luz emitida por una superficie despulida. Iluminación total; iluminación unitaria de una superficie plana. Rayos indirectos o de reflejo. Variación de la iluminación de los diferentes puntos de un objeto situado en la atmósfera. Efectos de orientación; distintas zonas. Ley de iluminación en las sombras propias y arrojadas.

Principios de los colores y sus consecuencias. — Tonos simples y puros; tonos compuestos de primero, segundo o tercer orden. Rosa de los colores. Colores complementarios. Causa del color de los objetos. Saturación y sobresaturación. Tono focal. Orientación saturada. Perspectiva aérea, efectos de distancia. Distintos planos en pintura. Efectos fisiológicos de contraste y radiación. Leyes que los rigen.

Escalas de tintas y reglas de acuarela. — Líneas de igual iluminación en la esfera despulida. Esfera tipo pulida. Leyes de reflexión. Intensidad del rayo reflejado. Esfera tipo semipulida. Convención para los cuerpos semipulidos. Líneas de igual iluminación en esferas semipulidas. Mezclas de tintas. Reglas para la práctica del lavado o acuarela. Filetes de luz o reflejo, de sombra y contrasombra.

Claroscuro de superficies geométricas. — Claroscuro de un poliedro cualquiera; determinación de los tintes correspondientes a cada cara. Graduaciones de tintas en las superficies curvas. Líneas de igual iluminación en un cilindro, en un cono, en la esfera, en la superficie de revolución. Aplicación al toro."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Ugartamendía, ubicado en la 3.ª sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 262|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Ugartamendía, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de 5 de Marzo del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Ugartamendía y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis de León, situado en la 8.ª sección del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 1326|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Luis de León, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Rocha, que fué declarado infectado por resolución de fecha 14 de Agosto de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis de León y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra la zona de chacras del pueblo «Nuevo Berlín», situado en la 3.ª sección del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 729|17).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo bacteridiano después de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en la zona de chacras del pueblo "Nuevo Berlín", ubicadas en la 3.a sección del Departamento de Río Negro, que fueron declaradas infectadas con fecha 2 de Mayo de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 2 de Mayo de 1917 contra la zona de chacras del pueblo "Nuevo Berlín", ubicado en la 3.a sección del Departamento de Río Negro, y a que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Francisco P. Peyrelongue, ubicado en la 6.ª sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 572|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Francisco P. Peyrelongue, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Francisco P. Peyrelongue, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor José M. Beloqui, situado en la 3.ª sección del Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 648|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor José M. Beloqui, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Flores;
Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor José M. Beloqui, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Flores, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Luis Giorello, ubicado en la 3.ª sección del Departamento de Minas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1918.

(Carpeta número 616|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Luis Giorello, situado en la 3.a sección del Departamento de Minas (Soldado);
Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones, Ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Luis Giorello, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Minas, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1918.

1—Desígnase a los señores Taranco y Cía. y Carrau y Cía. para integrar la Comisión Clasificadora del ramo de almacén.
2—Acéptase la fianza de don Carmelo Gorga, ofrecida por el agente de sellos y timbres de la Capital don Tomás C. Almada.
3—Concédese dos meses de licencia al empleado de la División de Vistoría Exterior don C. Lezama Muñoz, sin goce de sueldo.
4—Acéptase la renuncia presentada por el peón marcador don Marcos A. González.
5—Desígnase a don Lucas Ferrás para el cargo de maquinista de la lancha "Fray Bentos", al servicio de la Receptoría del mismo nombre.
6—Se dicta resolución en el expediente seguido al guarda de 3.a clase de la Receptoría de la Colonia don Luis M. Cabrera Bernett.
7—Cúmplase a la ley por la cual se acuerda por gracia especial una pensión alimenticia de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales a favor de don Matías A. Velazco.
8—Acuse de recibo del que trata el número anterior.
9—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota remitiendo la ley por la que se incluye a los empleados del ex Telégrafo Platino Brasilero en los beneficios de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.
10—Declárase pensionista de la Nación a la señora Catalina Orezolli de Alonso, con una asignación anual de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.00).
11—Cédula de pensionista del Estado a que hace referencia el número anterior.
12—Declárase al menor Leoncio Carlos López pensionista civil, con una asignación anual de ciento sesenta y un pesos ($ 161.00).
13—Declárase al señor José María Mazzini jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Aduana de la Capital, con una asignación anual de seiscientos noventa pesos ($ 690.00).
14—Declárase al señor Américo Pintos Márquez jubilado del cargo de Contador de la Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte, con derecho a una asignación anual de mil cuatrocientos seis pesos cuarenta centésimos (pesos 1.406.40).
15—Declárase al señor Bernardo Parodi jubilado del cargo de maquinista de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte, con una asignación anual de seiscientos siete pesos veinte centésimos ($ 607.20).
16—Declárase al señor Juan Disabella jubilado del cargo de peón del Cementerio del Buceo, con una asignación anual de ciento veintitrés pesos veinte centésimos ($ 123.20).
17—Declárase al señor Clodomiro J. Almeida jubilado del cargo de auxiliar de la Cárcel Penitenciaría, con una asignación anual de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00) anuales.
18—Declárase al señor Manuel Bado jubilado del cargo de patrón de 1.a clase del Resguardo de la Capital, con una asignación anual de trescientos ochenta y dos pesos cinco centésimos ($ 382.05).
19—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ochenta y tres pesos veinte centésimos ($ 83.20), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Marzo próximo pasado.
20—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 18.44), importe de pasajes expedidos en los meses de Febrero y Marzo últimos.
21—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos ($ 434.67), importe de telegramas enviados y recibidos por este Ministerio en Marzo último.
22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Eugenio Reggio, Delfino Hnos., Justo A. Iglesias, Razetti y Fiorito y Empresa Armour del Uruguay.
29—Se manda pagar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Abril próximo pasado.
30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar al señor Pablo Repetto la suma de treinta y nueve pesos setenta centésimos ($ 39.70), por la provisión de útiles de escritorio.
31—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al relevar a los cruceros argentinos "9 de Julio" y "Patria" del pago de la provisión de agua a dichas unidades.
32—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la construcción de pisos en el edificio que ocupa la "Sección Semillas" en la Escuela de Agronomía.
33—Autorízase la devolución a los señores Cavallo, Terreno y Cía. de la su-

ma de nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 9.52), cobrada en demasía por concepto de almacenaje.

34—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 84 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

35—Se manda pagar al señor Juan J. Dornaleche la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 685.00), importe de la impresión de los pliegos 6 al 10 inclusive del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1916.

36—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de once mil quinientos setenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 11.579.90), procedente de gastos originados por la descarga y demás operaciones a que fueron sometidos los barcos alemanes durante el mes de Abril próximo pasado.

37—Se resuelve adoptar desde el 1.o de Junio de 1918 las disposiciones que propone la Dirección General de Aduanas, destinadas a prevenir los posibles perjuicios que por faltas, roturas o averías pueda causarse a las mercaderías al ser transportadas dentro del radio aduanero.

38—Se resuelve eximir del pago de derechos a un lote de mercaderías denunciadas por diferencia de declaración por el verificador don Gabriel Tarlera.

39—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de ciento cuarenta pesos con ochenta centésimos ($ 140.80), importe de la provisión de útiles a la División de Análisis.

40—Autorízase la devolución al agente marítimo Mario Real de Azúa de la suma de seiscientos setenta pesos ($ 670.00), cobrada indebidamente por concepto de patentes.

41—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar a don Pablo Ferrando la suma de seis pesos sesenta centésimos ($ 6.60), importe de la provisión de dos juegos medidas para toneles.

42—Acéptase la fianza de don Ventura Enciso que ofrece la señorita Ema Enciso, en su condición de Agente de Sellos y Timbres en la Cruz, Departamento de Florida.

43—Permítese el canje de los títulos de la Deuda Certificados Amortizables que solicita el señor José Gayoso.

44—Permítese la exportación de los materiales solicitada por los señores Ganzo y Compañía.

45—Decreto fijando los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma de alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1918, para ser considerados naturales.

46—Declárase pensionista civil a la señora Eufracia Abreu de Amengual, con derecho a una asignación anual de sesenta y dos pesos setenta y dos centésimos ($ 62.72).

47—Declárase pensionista civil a la señora Gumersinda Rodríguez de Rijo, con derecho a una asignación anual de ciento doce pesos ($ 112.00).

48—Declárase pensionista civil a la señora María Lucrecia Ucar de Silveira, con una asignación anual de nuevecientos treinta y dos catorce centésimos (pesos 932.14).

49—Declárase pensionista civil a la señora María Olaverry de Haizpuru, con una asignación anual de noventa pesos ($ 90.00).

50—Declárase que el señor Rómulo F. Rossi, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.00).

51—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Rómulo F. Rossi.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Nómbrase con carácter de interino a don Dionisio M. Goso para ocupar la plaza de peón del faro de Punta del Este, mientras dure la licencia de seis meses sin goce de sueldo que le fué acordada a José Serra.

—Se dispone el pago de las obras ejecutadas en el edificio escolar número 8 en Cerrillos, Departamento de Canelones.

—A la Dirección de Vialidad pasan las liquidaciones de la Oficina de Tráfico del Puerto sobre despacho de materiales introducidos con destino a la Dirección mencionada.

—Al Guardaalmacén se pasan los pedidos de útiles número 13945, de 99 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre encallamiento y desvío de un camino en la 11.a sección de Río Negro en campos de Juan F. Piquet.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes por la inversión de fondos que motivó las reparaciones del edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una propuesta del señor Silva Hernández ofreciendo en venta diversas máquinas.

—A la Intendencia del Ejército y la Armada se remiten los planos de Montevideo y mapa de la República por ella solicitados.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles a la Secretaría del mismo durante el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre conducción de materiales para las obras del cuartel que se realizan en Trinidad.

—Se conceden sesenta días de licencia por enfermedad al señor Abel J. Brito, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras de revoque de la iglesia parroquial de San José.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional reclacionada con las obras a efectuarse en el Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1918.

1—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 7 doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de medios sueldos adeudados al soldado Arsenio Villegas por Diciembre de 1917 y Enero del corriente año.

2—Se manda liquidar al ex sargento 1.o Marcelino López la suma de doce pesos noventa y seis centésimos ($ 12.96), importe de su premio de constancia de cuarta clase correspondiente al mes de Noviembre último.

3—Se manda expedir una orden a favor del señor Juan Gaggioni por la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.245.00) para pago de la cuarta y última cuota correspondiente a la adquisición de dos calderas para el cañonero "18 de Julio".

4—Orden a que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir una orden por la cantidad de diez pesos ($ 10.00) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Eralio Ríos, del Regimiento de Caballería número 11.

6—Orden a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 2 cuarenta y seis pesos veintitrés centésimos ($ 46.23), importe del sueldo del mes de Octubre del año pasado del teniente 2.o Aníbal Basedas y de la asignación de mesa por dicho mes.

8—Se autoriza al señor jefe de los cursos para mayores y oficiales de armas montadas para que disponga se proceda a la construcción de dos picaderos en la forma proyectada, en los que se realizarán ejercicios de equitación.

9—Se modifica la resolución gubernativa de Enero 20 de 1915 que otorga una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales a la señora Ascensión Sosa, viuda del coronel graduado Isidoro Ocampo, en la siguiente forma: dicha señora percibirá una pensión mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), equivalente a la mitad de la causada por su extinto esposo. Se otorgará a la señorita Gabina Hermelina Ocampo, hija natural reconocida de aquel militar, la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50) mensuales, o sea las tres cuartas partes de cincuenta pesos (50.00); el cuarto restante que se deduce ingresará a la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

10—Se manda expedir una orden por siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 7.75) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Hermenegildo Olivera, del Regimiento de Caballería número 7.

11—Orden a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) para pago de gastos de traslado de la familia del alférez del Batallón de Infantería número 14 Melchor de León en Febrero pasado.

13—Orden a que se refiere la anotación anterior.

14—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar al señor Pablo Botti la cantidad de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupaba el Regimiento de Caballería número 4 en Melo.

15—Se manda proveer al Regimiento de Artillería número 5 de útiles de esgrima, de acuerdo con el informe de la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

16—Se otorga al soldado José L. Carballo, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase.

17—Se otorga al soldado Hermenegildo Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 3, premio de constancia de primera clase.

18—Se otorga al sargento 2.o Francisco Suárez, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

19—Se manda expedir una orden por

veintisiete pesos con cuatro centésimos ($ 27.04) a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo para pago de suministro de luz efectuado a este Ministerio durante el mes de Febrero pasado.

20—Orden a que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por doce pesos con cincuenta centésimos (pesos 12.50), importe de gastos de traslado de la familia del teniente 1.o del Batallón de Infantería número 14 José M. Sánchez, efectuado en Abril pasado.

22—Orden a que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda liquidar a la Jefatura Política y de Policía de Canelones la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto teniente de navío graduado Pablo Pearce.

24—Se manda liquidar la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 687.45) a la Dirección de la Armada para pagar materiales suministrados al Arsenal General de Marina. Dicha Dirección librará orden contra el Banco de la República por diez y seis pesos con noventa y tres centésimos ($ 16.93) para pagar cuentas de los señores Cassarino Hnos. y Sala y Cía. por suministros efectuados en el actual ejercicio a dicho Arsenal.

25—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 3 diez pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 10.84), importe de días de sueldo del mes de Octubre del año pasado adeudados a los soldados Juan S. Ramírez y Antonio Gregorini.

26—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado del Regimiento de Caballería número 8 Luis Roja.

27—Orden a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por ciento ochenta y un pesos ($ 181.00) para pagar 109 viajes de carro trasportando leña, hechos por la Empresa de R. Porcile en el mes de Octubre del año pasado.

29—Orden a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y tres pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 253.86) para pagar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Febrero último.

31—Orden a que se refiere la anotación anterior.

32—Se otorga al soldado Santos Esperanza, perteneciente al Batallón de Infantería número 13, premio de constancia de segunda clase.

33—Se otorga al cabo Guillermo Varela, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase.

34—Se manda proveer a la Capitanía General de Puertos de varios artículos para alumbrado y limpieza de los ex vapores alemanes internados.

35—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adquiera en remate dos animales de tiro para el Batallón de Ingenieros número 1.

36—Se manda expedir una orden a favor del Parque Hotel por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de artículos provistos en Noviembre pasado a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda expedir una orden por cuatrocientos pesos ($ 400.00) a favor de la Administración Nacional del Puerto para pago del alquiler del vapor "Uruguay" durante el mes de Marzo último.

39—Orden a que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda proveer a la Compañía de Infantería número 3 de ciento cuarenta y cuatro calzoncillos e igual número de camisas, para altas.

41—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Artillería número 4 de los muebles y efectos que ha solicitado.

42—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Ametralladoras once pesos veinticinco centésimos ($ 11.25), importe de días de sueldo adeudados a los soldados C. Salvagno, M. Riestra y M. Morales, correspondientes al mes de Octubre de 1917.

43—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Zona Militar número 2 quince pesos veinticuatro centésimos ($ 15.24), importe de días de sueldo por el mes de Noviembre del año pasado adeudados al cabo Camilo Olivera y ex soldado Julián Puñales y premio de constancia reclamado por este último.

44—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por ciento quince pesos noventa y nueve centésimos ($ 115.99), importe de artículos de alumbrado y limpieza proveídos a los vapores ex alemanes en los meses de Octubre y Diciembre del año pasado.

45—Orden a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos doce centésimos ($ 2.12) para ser reintegrados a la Caja del Regimiento de Artillería número 2, importe de gastos de una comisión.

47—Orden a que se refiere la anotación anterior.

48—No se hace lugar al premio de constancia de primera clase que se solicita para el ex soldado Juan Ferreyra.

49—No se hace lugar a la solicitud presentada por don Tomás Rodríguez Luis gestionando el ingreso de Regino Rodríguez Luis en la Escuela Naval.

50—No se hace lugar a la solicitud de ingreso a la Escuela Naval presentada por don Saúl Graceras.

51—Se deja sin efecto la resolución de 7 de Marzo último que autorizaba a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir una cocina económica destinada al Regimiento de Caballería número 4, autorizándosele para adquirir otra de mayores dimensiones.

52—Se aumenta a mil ciento diez y siete pesos ($ 1.117.00) la cantidad de novecientos treinta y siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 937.86) autorizada por resolución de Septiembre 24 de 1916 para la construcción de dos casillas destinadas a Palomares Militares, aceptándose la propuesta del señor Arturo Acosta para la construcción de las casillas y la del señor P. Repetto para la provisión de tres canascos para viajes.

53—Se otorga a la señora Flora Gamboa, viuda del mayor Valerio Núñez, una pensión mensual de setenta pesos con dos centésimos ($ 70.02), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

54—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra acepte la propuesta de los señores Regusci y Voulminot para la construcción de dos ejes de repuesto para cañones Canet. (Firmado el día 10).

55—Se otorga al soldado Ramón Pinales, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

56—Se otorga al sargento 2.o Román Rivero, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de primera clase.

57—Se aprueba la adjudicación y pago hecho por la Intendencia del Ejército y la Armada a la West India Oil Company del Suministro de 120 cajones de nafta, efectuado en el mes de Marzo último.

58—Se otorga a la señorita Joaquina Monzón, hija de los extintos cónyuges capitán José Monzón y doña Isabel González, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos, (pesos 53.32), expidiéndosele la cédula respectiva.

59—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

60—Se aprueba la adjudicación de suministros de artículos navales para el Depósito de Marineros correspondientes al 4.o trimestre del año pasado, en la forma aconsejada por la Comisión Asesora.

61—Se declara que la pensionista militar doña Josefa Sánchez de Rodríguez no tiene derecho al pago de la pensión de Enero último.

62—No se hace lugar a la solicitud de don Manuel J. Crespi gestionando el ingreso de su hijo Raimundo Italo a la Escuela Naval.

63—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 5 los medios sueldos del cabo Agustín Maldonado desde Agosto a Noviembre del año pasado.

64—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para invertir en el techado de las caballerizas del cuartel en Trinidad la cantidad que tiene sobrante de los fondos que recibió para pago de obras realizadas en el cuartel de Treinta y Tres.

65—Se modifica la disposición 37 del Reglamento de uniformes y monturas en la parte relativa a tropa, que quedará redactado así. Tropa: en las mangas, a mitad de distancia entre el codo y el hombro, una dos, tres o cuatro estrellas de metal dorado en forma plana, de cinco picos de 20 mm. de diámetro, sobre aplicación de paño color distintivo del arma, cuando se goce de premio de constancia de primera, segunda, tercera o cuarta clase, respectivamente.

66—Lista Militar correspondiente al mes de Enero de 1918.

67—Se aprueba la adjudicación de artículos para el crucero "Montevideo" correspondiente al primer trimestre del año en curso, hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada.

68—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a los señores H. y U. Cóppola del suministro de alfalfa o cebada verde para consumo del ganado de las unidades de guarnición de la Capital.

69—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada haga entrega al señor jefe del Regimiento de Artillería número 5 de treinta y ocho pesos setenta y tres centésimos ($ 38.73), para ser abonados al señor A. M. Pintaluba por artículos suministrados para embalaje de un aeroplano.

70—Se aprueba la gestión de la Intendencia del Ejército y la Armada para el suministro de agua a los buques de la Armada que efectuará la firma Moor, Bros y Cía.

71—Se manda proveer a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de 44 pantalones de faena.

72—Se aprueba la adjudicación de los siguientes suministras hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada: Marexiano y Cía., por cajas de satinola

"Bixby"; Ferrati y Cía., por cajas de pomada amarilla "Cobra"; Silvestre Pérez, por cepillos de paja; Frechou Hnos., por cepillos de cerda, cepillos con mango, para piso y escobillones; y a la Cárcel Penitenciaría, cepillos sin mango, para piso.

73—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma J. Púrpura y Cía. el suministro de 636 metros 90 centímetros de cotí, destinado a la confección de colchones y almohadas.

74—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir de los señores Wilson, Sons y Cía. diez mil kilos de carbón coke de fundición, con destino al Arsenal General de Marina.

75—Estado número 39 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 26 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de nueve mil trescientos ochenta y un pesos noventa y seis centésimos ($ 9.381.96), por varios suministros.

76—Se manda proveer a la Dirección de la Armada con destino al crucero "Uruguay", de aceite Marino, valvolina, estopa y grasa patente que ha solicitado.

77—Se manda liquidar a la pensionista Etelvina B. de Fernández Vega la suma de veintiséis pesos setenta y cinco centésimos ($ 26.75), importe de su pensión del mes de Diciembre de 1917, que figuró con nota indebida.

78—Se manda expedir una orden por nueve pesos treinta centésimos ($ 9.30) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Francisco Romero, del Regimiento de Caballería número 10.

79—Orden a que se refiere la anotación anterior.

80—Se manda liquidar setenta y ocho pesos nueve centésimos ($ 78.09) a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado, importe de pasajes y fletes girados en el mes de Febrero pasado por la Intendencia del Ejército y la Armada.

81—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe del Estado Mayor del Ejército la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) para atender el pago de materiales adquiridos y destinados a obras que se realizan en la Escuela Militar de Aviación.

82—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

83—Se concede la baja absoluta del Ejército al teniente 1.o graduado Domingo González, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar.

84—Se otorga al soldado Peregrino Zabala, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

85—Se concede licencia con goce de sueldo por el término de veinte días al doctor Emilio Sineiro, médico del Regimiento de Caballería número 13.

86—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos con doce centésimos ($ 2.12) para reintegrar a la caja del Regimiento de Artillería número 2 por gastos de comisión del cabo T. Antúnez.

87—Orden a que se refiere la anotación anterior.

88—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos con doce centésimos ($ 2.12) para ser reintegrados a la caja del Regimiento de Artillería número 2, importe de gastos de comisión del sargento 2.o Leopoldo Caballero.

89—Orden a que se refiere la anotación anterior.

90—Se manda expedir una orden a favor de la señora Rosa González de Burgueño por la cantidad de sesenta y tres pesos ($ 63.00), importe del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo capitán Abelardo Burgueño.

91—Orden a que se refiere la anotación anterior.

92—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada para la provisión de artículos destinados al crucero "Uruguay" correspondiente al primer trimestre del año corriente, de acuerdo con el informe de la Comisión asesora.

93—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 5 de 297 calzoncillos e igual número de camisas de lienzo para tropa.

94—Se manda expedir una orden a favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por cincuenta pesos (pesos 50.00) para atender gastos de traslado a la ciudad de Minas a fin de instruir un sumario.

95—Orden a que se refiere la anotación anterior.

96—Se manda expedir una orden a favor de la Caja de Pensiones Militares por la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), destinada a completar el pago del presupuesto del mes de Abril último.

97—Orden a que se refiere la anotación anterior.

98—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 15 la cantidad de veintidós pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 22.58), importe de diferencia de sueldo adeudada al teniente 2.o Salvador Metallo por días de sueldo del mes de Febrero último y asignación de mesa correspondiente.

99—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que acepte, por el término de tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más, las siguientes propuestas para el aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 3 o de la unidad que se destaque en el Salto: A. y R. Ambrosoni, por pan y galleta; B. Tassino Hermano, por verdura y leña fuerte.

100—Cúmplase a la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial a la señora Libya Gutiérrez de Eguía una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00).

101—Acuse de recibo de la ley referida en el número anterior y de la relacionada en el número 102.

102—Cúmplase a la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial a la señorita Sara Mendoza una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00).

103—Se resuelve que la Dirección de la Armada autorice a la Comandancia de la Escuela Naval para que disponga del saldo en caja "Para profesores" hasta la cantidad de novecientos pesos ($ 900.00) destinada a los profesores de la misma, como remuneración extraordinaria por el trabajo como examinadores en 1917, a razón de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno.

104—Se autoriza a los señores Wilson, Sons y Cía. para exportar con destino a Buenos Aires quinientos mil kilogramos de carbón mineral.

105—Se manda proveer a la Capitanía General de Puertos de doce mil kilos de carbón destinado al consumo del vapor "Uruguay".

106—Se manda expedir una orden a favor del señor Luis Puppo por la cantidad de treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesos quince centésimos (pesos 32.825.15), para pago de suministros de pan, carne y galleta, etc. a las unidades de la guarnición en el mes de Abril pasado.

107—Orden a que se refiere la anotación anterior.

108—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para que acepte la propuesta de 800 kilos de algodón hidrófilo hecha por la firma Manuel Fraga. (Firmado el día 16 del corriente).

109—Se autoriza la adquisición de materiales para la Inspección de Remonta y Veterinaria. (Firmado el día 16).

110—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada proporcione al Regimiento de Caballería número 4 un herrador y dos ayudantes de herrador. (Firmado el día 16).

111—Se resuelve que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército disponga que el Regimiento de Caballería número 4 seleccione seis individuos de tropa para ser enviados en calidad de aprendices a la Escuela de Herradores. (Firmado el día 16).

112—Se otorga al soldado Olivio Romero, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

113—Se autoriza a la Dirección de la Armada para adquirir del señor Julio Spiell una máquina cepilladora y machimbradora "Universal", con accesorios, destinada al Arsenal General de Marina, así como un trompo, ofrecido por los señores Barth y Cía. para el mismo establecimiento.

114—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "D'Aosta".

115—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Priam".

116—Se concede licencia por un mes al coronel graduado don Gregorio Lamas.

117—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 4 de los útiles que solicita para los "Cursos de Instrucción para Mayores y Oficiales de Armas Montadas".

118—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica al señor Pablo Camarano el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 11 durante el término de tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

119—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Circe".

120—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Homer City".

121—No se hace lugar a la solicitud de don Faustino Silva y Colmán pidiendo pago de gastos de entierro de su extinta tía, pensionista doña Rosa Colmán.

122—Se aprueba la adjudicación del suministro de materiales destinados a reparaciones en el vapor "Lavalleja", hecha por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

123—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga el traslado del Palomar Militar Central al cuartel que en el Prado ocupa el Regimiento de Artillería número 3.

124—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Escuela Militar de Aviación ciento sesenta y siete pesos con veintiún centésimos ($ 167.21), importe del saldo disponible existente para "Gastos de funcionamiento" por el mes de Febrero último.

125—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Euryades".

126—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la

Armada por doscientos setenta y nueve pesos con veinticinco centésimos (pesos 279.25) para abonar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Marzo próximo pasado.

127—Orden a que se refiere la anotación anterior.

128—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor P. Frugoni para el aprovisionamiento de carne, verdura y leña a la Zona Militar número 4 y Regimientos de Caballería números 3 y 5 o unidades que se destaquen en la ciudad de Tacuarembó por el término de tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

129—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que continúe arrendando en las mismas condiciones que se ha hecho hasta ahora, el campo para pastoreo de ganado del Regimiento de Artillería número 2, propiedad de los señores Majó Hermanos.

130—Resolución declarando que a doña María Petrona González le corresponde legalmente desde la fecha del fallecimiento de doña Toribia Mieres, acaecido el 3 de Marzo de 1911, una pensión alimenticia de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

131—Se autoriza a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que permita faltar a la Oficina los días sábados de 8 a 10 horas al auxiliar dibujante Carlos A. de Mula Conde, quien cursa una materia reglamentada en la Facultad de Arquitectura.

132—Se resuelve que la Intendencia del Ejército proceda a la reparación de pisos, galería, puertas y ventanas y pintura de todas las dependencias pertenecientes a la Fortaleza General Artigas.

133—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Mosca Hnos. la impresión de 500 ejemplares del "Reglamento de Suministros".

134—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil cuatrocientos veinte pesos ($ 3.420.00) para pago de la asignación correspondiente a la segunda quincena del mes en curso, fijada a los capitanes, oficiales y marineros de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno.

135—Orden a que se refiere la anotación anterior.

136—Decreto autorizando al señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar para tomar las medidas oportunas a fin de que se aplique la vacuna antitífica a todo el personal de tropa del Ejército, salvo los casos en que se nieguen individualmente a ello, siendo aplicable al personal de guardias civiles y personal del cuerpo de equipaje de la Armada.

137—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 4 de doscientas noventa y siete camisas e igual número de calzoncillos para las altas que carecen de ropa interior.

138—Se aprueba la adjudicación del suministro de artículos navales para el crucero "Montevideo", correspondiente al primer trimestre del año actual.

139—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los suministros de pan, galleta y verdura para aprovisionamiento de la Compañía de Infantería número 3, por el término de tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

140—Se manda proveer a la Dirección de los Palomares Militares de una jardinera y dos animales con los arreos correspondientes.

141—No se hace lugar a la solicitud de los señores Metzen, Vicenti y Cía., pidiendo que el Gobierno les ceda en calidad de préstamo, con destino a su fábrica de portland, 1.000 toneladas del carbón recientemente adquirido en Estados Unidos de Norte América.

142—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), para pago de suministros efectuados por el Parque Hotel. (Firmado el 16 del actual).

143—Orden a que se refiere la anotación anterior.

144—Se aprueba la adjudicación del suministro de artículos comprendidos en el pedido trimestral del R. O. U. "Depósito de Marineros", en la forma dispuesta por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

145—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 10 o unidad que se destaque en Sarandí del Yi, durante el término de tres meses con opción a tres meses más, a los señores Airaldi Hermanos.

146—Se manda expedir una orden por la suma de diez mil pesos a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender el pago de gastos de menor cuantía.

147—Orden a que se refiere la anotación anterior.

148—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que deja sin efecto el suministro de verdura para el Batallón de Infantería número 12, adjudicado a don Gabriel Hernández, y que dispone se hagan gestiones privadas para obtener nuevas propuestas.

149—Se autoriza a la Dirección de la Armada para tomar por 15 días un operario especialista para el manejo de la instalación de soldadura autógena en el Arsenal General de Marina, debiendo instruir al personal que se indique en su manejo.

150—Se concede licencia por tres meses al coronel graduado Venancio G. Etcheverry, con goce del sueldo que percibe.

151—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Fernando Etchemendy la suma de ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 166.66), para pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, desde el 15 de Marzo a 15 de Mayo corriente.

152—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

153—Se autoriza a la Dirección de la Armada para depositar en sitio apropiado de la Isla de Flores la munición en que se haya constatado principio de descomposición del crucero "Uruguay".

154—Se concede licencia por 25 días al coronel graduado don Juan A. Pirán, con goce de sueldo íntegro.

155—Decreto disponiendo que la Intendencia del Ejército y la Armada tenga siempre presente los decretos que dicte el Poder Ejecutivo sobre regulación del precio de las sustancias alimenticias, al informar los expedientes sobre aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

156—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe de la Zona Militar número 2 para que disponga la realización de instrucciones prácticas por las unidades dependientes de la zona en parajes donde se encuentran destacadas.

157—Decreto sobre revista de jefes y oficiales en situación de cuartel que residan en campaña.

158—Decreto nombrando médico cirujano del Cuerpo de Sanidad Militar, en funciones en el Regimiento de Caballería número 1 y en el Regimiento de Artillería número 3, al doctor Angel Colombo.

159—Se concede al capitán de fragata don Juan M. Calveira una licencia por seis meses.

160—Se acepta la renuncia del doctor Andrés Russi del cargo de practicante de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar.

161—Se nombra maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 11 al señor Juan Castillos Vignolo.

162—Se nombra para ocupar un cargo de su clase en la Compañía de Ametralladoras al alférez del Regimiento de Caballería número 11 Joaquín Urrutia, y para alférez de este Regimiento al de igual clase Nicolás Littbin.

163—Se nombra al teniente 1.o Gualberto Patiño para llenar una vacante de comandante de compañía en el Batallón de Infantería número 3, con sueldo de su clase.

164—Se concede licencia por 20 días, con goce de sueldo, al teniente coronel graduado don Pablo Roure y Perera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Suc. de Manuel Núñez con José Román Mendoza, ejecución de hipoteca. Julio Meillet con Carlos de Avila, cobro de pesos. Pascual Renzi con Francisco Fregeiro y otro, cobro de pesos. José E. Machado con Juan Recagni, tercería Federico Brito del Pino. José Brellier con Compañía de Seguros "New York", cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — José Zamoniani con la Empresa del Ferrocarril Midland, solicitando se formalice una escritura de compromiso de árbitros. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Serafina R. de Tejera, daños y perjuicios. R. E. N. N.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados de Comercio de primer turno, Departamental de Minas, de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto; Jueces de Paz de la 1.a sección de Flores y 20.a sección de la Capital. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 10; concedida, 1; denegadas, 4. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de «La Tribuna Popular», titulada «La «Justicia en Canelones». Certificado de revisación del protocolo del escribano Andrés P. Mata, de Maldonado. Exhorto del Juez de lo Civil de Paysandú a las autoridades argentinas en juicio por cobro de pesos. Apelación interpuesta por varios miembros de la Junta Electoral de Treinta y Tres con la resolución dictada por la misma. Exposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones sobre protocolos del extinto escribano Pedro Daupin. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 3.a sección de Tacuarembó. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 2.a sección de Canelones. Certificado de revisación del protocolo del

escribano Isidoro Lema (hijo), de Flores. Don Amadeo Landó formula una exposición. Antecedentes sobre honorarios del doctor José V. Gayol en varias causas criminales seguidas en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. El Inspector del Registro del Estado Civil de Rivera solicita la creación de un Juzgado de Paz. Denuncia de la Junta Electoral de Rivera sobre ubicación de los Juzgados de Paz de las secciones 2.a y 4.a. Denuncia sobre invasión de jurisdicción del 2.o distrito de la 5.a sección de Rivera. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades francesas en juicio por ejecución de hipoteca. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Rocha. Idem del 2.o distrito de la 10.a sección del Salto. Idem del 2.o distrito de la 3.a sección del Salto. Idem del Juez de Paz de la 8.a sección del Salto.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 9; ídem rubricados, 15. Expedientes entrados: judicial, 1; ídem administrativos, 17; ídem en consulta, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 5. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 21. Relaciones quincenales recibidas, 115.

Nota — En un auto acordado de la Excelentísima Corte, dictado con motivo de publicaciones de «La Tribuna Popular», tituladas «La Justicia en Canelones», relacionado con el sumario instruído al comisario José Lemues, la Excelentísima Corte, atentas las explicaciones dadas por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones y de conformidad con lo dictaminado con el señor Fiscal de Corte al respecto, ordenó archivar los antecedentes de la referencia por no haber mérito para más procedimientos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — José A. D'Acosta con Manuel Fleitas Funes. Antecedentes sobre la menor Haydée Illa. Africo Rodríguez Santa Ana con José Verisino Pereira. Grondona, Miles y Cía. con la Liga de Defensa Comercial. Pedro Luna e hijos, concordato.

Interlocutorias — Mañé con Giribone y otros. Federico Casalia en autos con Rosa Lebrato de Cánepa. Sievers y Cía., concurso. Anastasia Cayetano, queja en autos sucesión Norberto Piñeyro. Antonio Queirolo y otros, recurso. Federico Escalada con E. Acquarone y Compañía.

Definitiva — Una en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Barbosa Luis con Francisco Rodríguez Camusso y otro. Una en causa criminal.

Interlocutoria — Marranghello Humberto con Manuel Guerra. Mañé y Cía. con Miguel Lasala.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, tercería María Delfino Velazco. Sucesión de Elías Antonio Lioco. Angel Astelli contra Raúl Leona y Alda M. Cabrera Reyes de Leone. Atanasio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Francisco Battegason. Banco de la República contra la sucesión de José Ramón Mendoza. Testamentaría de Adelaida Lozano. Testamentaría de Benvenuto Mezzeta. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco. Incidente de Francisco Dalmiro Zipitría. Incapaz Andrés Demetrio. Julio Landó. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Romeo Foglia y Virginia P. de Foglia contra Celestino Musso y Manuel Muiño. Juan Fernández Cabral. Sucesión de José María Cabrera, incidente José Lomido. Rosa Lema, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Rafael Vitalle. Sucesión de Eduardo Rodríguez Dolián. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Concurso de Julio B. Verdié. Testamentaría de Manuel Gradín, Jerónima Piñeyro y Carlos Gradín. Sucesión de Julio Fabregat. Incapaz Francisco Suzzi. Sucesión de Luis Justino de Andrade contra Bernardino Sebastián Lebindo y Manuel Noble. Sucesión de Arturo Blosi. Sucesión de Fernando Pereyra. Sucesión de Federico del Campo. Sucesión de Enrique Calvo. Sucesión de José Collazo. Sucesión de Luis Pérez. Sucesión de Francisco Lotone.

Interlocutorias — Sucesión de José Rodríguez Touriz. Sucesión de Inés Roffo de Forni Forne Folli. Testamentaría de José Ponciolo. Sucesión de Antonio Cohen.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Santiago Pereira. Sucesión de Manuela Alcain. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Sosa Días y Compañía. Nicolás Correa Luna contra Bernardo Kimelman. María J. S. de Baute. Sucesión de Tomás Gonçalvez, incidente. Catalina Arrospide y otros contra la sucesión de Ignacio Carballido. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda. Ciria Souza contra Rafaela P. de Conde. Sucesiones de Dominga G. de Jaen. Sucesión de María R. R. de Landín. Héctor Sturla, tercería en autos Enrique Lecocq contra Dante M. Cuniolli. Sucesión de José Rocca. María Sobral. Juana Rodríguez. Carlos V. Giagnacovo. Feliciano Artigas y otros contra Andrés Palma. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Rosa, incidente. Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez y otros. Sucesión de Juan Urbina. Sucesión de José M.a Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Rosa. Felicia R. de Forcade. Sucesión de Miguel Barbella. Dionisia B. de de León contra Segunda O. de Corbo. Sucesión de Doroteo Castro. Testamentaría de Pelegro Reboll, incidente. Sucesión de Sebastián Zabalúa. Sucesiones de Hilario Beracochea y otra. Juan A. Barboza Caravia. Pedro Vázquez contra Adolfo Esstman. Dolores Carrió contra Miguel Carrió. Juan T. Rodríguez contra los herederos de Indalecio Falsón.

Interlocutorias — Julia L. de Camacho contra Francisco Camacho. Rodolfo D'Oliveira. Guillermo J. Pfaffly y otra contra Juan Cammarano y Samsone. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Pascale y otro. Salvador Di Mattía. Sucesiones de Juan Dentone y otra. Ignacio Fianza contra el Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Sucesión de Quilteiro J. Patrón. Testamentaría de Jacinta Otero. Ulpiana Báez. Eufracia D. González. Sucesión de Clara De Escarza, incidente Urta y Compañía.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. del doctor Pedro Martí. Suc. Emilia Barbaro de Isolabella. Suc. José Nicolari. Suc. Juan Pascual. Sucs. Octaviana Duarte de Hugalde, Angélica Hugalde y Cecilio Hugalde. Suc. Santiago Seoane. Suc. José Primo. Suc. Manuel Núñez. Test. Sofía Mugli de Hoffmann. Sucs. Fermiano González de Trinidad y Francisca Moreira. Suc. Custodia Pereira de Píriz. Suc. Pedro Degiovanangelo. Test. Agustín Bech. Test. José María Guerra. Sucs. Agustina Mora Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta. Sucs. Joaquín da Silva Motta, Senhorina Barboza Motta, Antonio Joaquín Bento y María Isabel Baz Bento. Suc. Jacobo Gómez. Concurso Moisés Juri. Test. Ramón Viscaya. Suc. Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Angela Martínez con testamentaría Tiburcio Félix Cachón. Santiago Pissano. Banco Popular del Uruguay con Antonio Ministeri. Carlos Bellini Hernández con sucesión Juan Antúnez Maciel. Ercilia Baptista de Jaume con Juan Jaume Campomar. Gabriel Ramos. Rómulo Guido. Nicolás Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Ana González de Curbelo, testamentaría y sucesión Servando Curbelo. Santiago D. Pintos con Miguel F. Salvat. Francisco D. Messa. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Jaime M. Alcina. Rosalino dos Santos con sucesión Alejandrina dos Santos de García Vior. Amy y Henderson con Julio Lapique Trigo. Tomás E. Lois. Antolín Anatole con Jacinta R. de Vidal.

Interlocutorias—Suc. Ceferina Oliveira de Paradeda. Sucesión de Blas Figari. Test. Graciana Topino de Miguaqui. Sucs. Antonio García y Josefa Chans de García. Test. Rosa Ximénez de Ximénez. Suc. Silvia Freitas de Díaz. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jorge Cary (hoy su sucesión). Vicente Dopico con sucesión Antonio Vaquer Gastic.

Definitivas—Suc. Catalina Scarella de Ascheri. Suc. Felicia Manchino de Fitipaldo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Dirección General de Aduanas contra José Markich. Manuel Chaves Palacios, denuncia mina de turba. Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra José Longueira. La Dirección General de Aduanas contra Jacinto Duarte y Francisco Cardozo. Juan Chape, denuncia la mina "Sara". La Aduana de Montevideo contra agentes del vapor "Amiral Troude". Sucesión Lino Herosa contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Fassari y Daneri. Teresa Gamberoni y otra contra la Intendencia de Gue-

rra. La Aduana de Montevideo contra Christophersen Hermanos. El Fisco contra Vidal y Battestin. La Dirección General de Aduanas contra Federico Francisco Silva.

Interlocutoria—Constancio Cagnoli con el Estado.

Definitivas—Juan Indalecio Reyes, denuncia la mina "Indalecia". Max Appelbaun con el Fisco. Juan Rappapot, denuncia la mina de turba "Hedivigia".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricas "La Transatlántica", cuenta número 18. Suárez Acevedo Constantino con Guillermo Ruiz Díaz. Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Saverio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Iribarne, Piqué y Cía. con José M. Papaleo y José C. Sainz. Isidoro S. Lestrade con la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Limitada". José Solari, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juez Federal de lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación Argentina. Angel Perrone con Vigliola Hnos. Faridone y Cía. con Lorenzo Raíces. Manuel Casas con León Monné. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Remigio Ayala con Raúl Seoane. Banco de Crédito con Ricardo Boni y Nicolás M. Berderosso. Sánchez, Zaffaroni y Cía., matrícula. Juan Nieto y Cía., ídem. María Palacios, ídem. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38 (2 providencias). Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado. Emilio Gambín y Blanc con Virgilino Acevedo. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. Boado y Otonello con Angel Sacchi. Daniel Passerini con Jorge Amarillo. Enrique Clavé, tercería Luciano Laporte con Angel Solla. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39 (5 providencias). Agustín Gamberoni con Héctor Supparo. Banco de Crédito con Mateo Magariños Veira, Juan Antonio Magariños Pittaluga y Emilio Winterhalter. José F. Vaccaro con Bonifacio Mones. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Oficio número 37 del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. José Lorente López, quiebra. Enrique Rico con Norberto Barrere.

Interlocutorias—Enrique Clavé con Angel Solla. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación.

Definitivas—Campodónico y Cía., quiebra, calificación. F. Rocco y Cía. con Antonio Branda. Juan B. Delfante con Francisca Paroli de Buzzetti.

Libros rubricados — Carlos Pal, 3. Taranco y Cía., 1. Florentino Ruiz, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Magdalena Piffarreti, solicitando la entrega de unos hijos menores. José Rodríguez, antecedentes de este menor. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Demetrio Rodríguez con Rafael Betancour. Tomasa Larrosa de San Martín con Guillermo Gibbs del Cerro. Juan Guillermo con Corradi Hnos. Angela Pesce de Landí con Francisco Landi. Juan Westch con Luis Dardo, dos providencias de trámite. María Tumora con Enrique Casals y Defillo. Luis y Pascual Rossi y otros, sucs. José Paniza con Enrique Zandivar. C. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre. Amelia Montautti con Francisco Bernasconi, divorcio. Matilde Geraldo con Benito Frechero, divorcio. Carmen Armand con Florencio Villaurretra, divorcio. Francisca Paula García del Valle con Francisco Quintela Vázquez, divorcio. Pascual Furino, solicitando la reclusión de la menor Rafaela Furino. Salvador Corta con Pablo Varzi. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Guochi. Albina Penino con Gabriel Muñiz, divorcio. Juan Fornellá con Juan Scala. Miguel Tomeo, sucesión. Zenón de Tezanos (hijo) con Dolores Barbot, cuatro audiencias en juicios de divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Ernesto Dickinson con Plácida Ida Palmer.

Interlocutorias — Dominga Martínez contra Amador Fernández Real. José A. Calero con María Ignacia Medialdea, divorcio. Alejo Díaz, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. María M. Podestá con Juan Luis Burone, divorcio, incidente por costas. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Salvador Corta con Pablo Varzi.

Definitivas — Ingland Alfredo Pedersen, ciudadanía. Francisco Lezona y María Posé, artículo 113 del Código Civil. María López, menor, antecedentes.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Parnizari Carlos con Deolindo Tirelli, cobro de pesos. Hill Carlos Diego y Stanteu, inscripción en el Registro del Estado Civil. Castell Carlos Costas, solicitando se le designe curador de su madre doña Magdalena Piccardi. Ameigeiras Ramón, suc Blanco Armando con Enriqueta Bernat, consentimiento de divorcio absoluto. Levrato Antonio, testamentaría. H. de Domenecq Juana, incapacidad. Ramírez Eusebia, incapacidad. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Piantelli Inés con Angel Pozzoli. divorcio, incidente sobre nombramiento de interventor. Dos providencias. Zás Martínez Gil con W. Seré y Rafael Ferrera, devolución de suma de dinero. Delmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral, incidente sobre los bienes. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre pensión. Gareso Esteban, deduciendo tercería en autos Brito Foresti. Rolando y Cía. con Eduardo Janssens, cobro de pesos. Pagés Rafael, solicitando la entrega de su hija Dolores Isabel. Eguiluz Martín con Pablo J. Baldieri, cobro de pesos. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio. Avila Muñoz Ramos con María C. Aguiar, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por don Eugenio C. Legrand. Possada Pedro, información. Campell Francisco con Estela Irene Durrant, divorcio. De León Rafael con Amalia Meneses, divorcio, exoneración de pensión alimenticia. Carámbula Teobaldo con Cecilia Lozada, divorcio. Ferolla Federico con José Cerruadas, cobro de pesos. Laurenti Romualdo con Elena Olivera, divorcio. Leisack Ricardo, deduciendo tercería en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi, desalojo. Carvalho Pedro y Cía., con María López, Lapique y sus hijos, cobro de pesos. Dolmán Ana María con Adelino P. Domínguez, divorcio, incidente sobre los hijos. Maya María de los Remedios con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio, oficio número 415 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Ripoll José, auxiliatoria. Martínez Manuela con Francisco Alonso, reconocimiento de paternidad. Delmón Ana María con Adelino P. Domínguez, divorcio, incidente sobre pensión. Travieso Joaquín con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Carro José, auxiliatoria. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Ferrand María Luisa con Atilio A. Croce, alimentos. Zalduondo Isidora con Santiago de Jesús Barreiro, divorcio unilateral. Martínez de Caballero Lucía, incapacidad. Serrades Mercedes con Julio Molina Puig, divorcio unilateral. Fullino Teresa, auxiliatoria. Bastón Manuel, solicitando se intime a su esposa María Argoitia la entrega de su hija. Lázaro Antonio con Magdalena de Arturo, jactancia, incidente Birabén Hermanos. Pérez Lorenzo con María B. de Ronca, desalojo y cobro de alquileres. Crisci Luisa con Federico Donelly, ejecución de hipoteca. Moreno José, ciudadanía. Prieto Francisco, ciudadanía. Landin José L., ciudadanía. Tarabochia J., ciudadanía. Romero José, ciudadanía. Angulo Dámaso, ciudadanía. Rivero Antonio, ciudadanía.

Interlocutorias — Passada Pedro, información. Tipa Rafael, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Viqueira Manuel, auxiliatoria. Ferradas José María, antecedentes de este menor.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Mayo de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene baja. Las máximas de 14 a 16 grados y las mínimas de 10 a 12 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de direccion e intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 552 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 19 a 7 horas del 20: Montevideo, 26; Punta del Este, 22; Rocha, 4; Rivera, 11, y Santa Isabel, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 751.90.

Temperatura: Normal 13°40, a la intemperie 13°20; máxima 15°00, a la intemperie (sol) 16°10; mínima 12°90, a la intemperie 12°00.

Viento Sur., 58 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 16 y 30.
Tensión del vapor de agua: 10.30, Humedad relativa o|o: 90.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 7.93.
Temperatura del agua: 14°50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1918

2.300 pesos, sin interés.
3.500 pesos, al 7 1|4 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1918

25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Mayo de 1918

1.250 pesos, casa en la calle Nueva Palmira, 219 metros.
830 pesos, terreno a inmediaciones del Cerrito, 847 metros.
926 pesos, terreno con frente al Camino Doctor Peña, 1.425 metros.
1.350 pesos, terreno en el Pueblo Peñarol, 21.a sección, 1.339 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 20 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Junio	66 40
9 400	ídem ídem.	66 40
1.410	para el 21 de Mayo.	66 —
2.350	ídem ídem.	66 —
4 700	para fin de Junio	66 30
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
10 000	para fin de mes	100 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.500	al contado.	96 50
2 100	ídem ídem.	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
1.500	para el 21 de Mayo.	96 50
Títulos Hipotecarios serie R		
1.500	al contado.	96 50
2.700	para el 21 de Mayo.	96 50
3 300	ídem ídem.	96 50
3 000	ídem ídem.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Junio	66 20
2.350	para el 21 de Mayo.	65 80
4.700	para fin de Junio	66 10
9 400	para fin de mes	65 80
23 500	para fin de Junio	66 20
4 700	ídem ídem.	66 30
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918		
2.000	para el 21 de Mayo.	93 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
5 000	para el 21 de Mayo.	99 90
1 000	ídem ídem	99 90
Deuda Nacionalización del Puerto		
5 000	para el 21 de Mayo.	91 —
3 000	ídem ídem.	91 —
Acciones Banco Italiano		
27	para el 21 de Mayo.	133 —
Títulos Hipotecarios serie E		
1 500	para el 21 de Mayo.	100 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
2 500	para el 21 de Mayo.	96 50
2 500	ídem ídem.	96 50
1 000	ídem ídem	96 50
2 900	ídem ídem.	96 40
Títulos Hipotecarios serie P		
10.000	para el 21 de Mayo.	96 50
1.400	ídem ídem	96 60
Títulos Hipotecarios serie R		
1.500	para el 21 de Mayo.	96 50
2 200	ídem ídem.	96 60
1.200	ídem ídem.	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
Títulos Hipotecarios serie S		
1.000	para el 21 de Mayo.	95 60
2 000	ídem ídem.	95 60
3 000	ídem ídem.	95 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Mayo de 1918

Mariano Ferri, italiano, 63 años, casado, Arenal Grande 1828.
Carlos Alberto López, oriental, 2 1|2 meses, Pampas 2678.
Angélica Rodríguez, oriental, 9 meses, Lavalleja Chica 20.
Martín Elizari, español, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Pallares, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Domingo Pérez, español, 34 años, soltero, 25 de Mayo 326.
Jacinto Ale, oriental, 7 días, Guaraní 1470.
Angel Elías Calvo, oriental, 15 meses, Cerro Largo 1437.
Oscar Santos, oriental, 5 meses, Bella Vista y Cufré.
Macías S. Martínez, oriental, 10 meses, Cerrito de la Victoria.
Guillermina S. de Pérez, oriental, 56 años, viuda, Colonia 1120.
Francisco Fluquer, español, 56 años, casado, Cuareim 1274.
Amalia Chaves de Miranda, oriental, 56 años, casada, Rivera 1940.
Tomás Alvino, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Clotilde R. de Santoro, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Cristóbal Ederbez, sueco, 80 años, Hospital Maciel.
Armando Cerseda, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María C. Berruti, oriental, 10 meses, Pozos del Rey 1370.
Pedro Martí, oriental, 46 años, casado, Independencia 736.
Un feto, Hospital Pereira-Rossell.
Carmen Di Pólito de Crócamo, italiana, 76 años, viuda, Orillas del Plata 2235.
Isabelino González, oriental, 32 años, casado, Williman 18.

Día 18

María Isabel Hidra, Hospital Vilardebó.
Abundio Bizzozero, suizo, 73 años, casado, Sierra 1965.
Manuel Perazo, italiano, 87 años, viudo, Andes 1584.
Abelardo Viera, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Giró, oriental, 69 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Rosa María Maliocca, italiana, 64 años, casada, Colón 1541.
Josefina Giannetto, oriental, 49 años, soltera, Avenida Gonzalo Ramírez 2727.

Día 19

Antonio Toledo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Siri, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
María Barros, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Catalina Gilma, italiana, 45 años, soltera, Cuareim 2190.
Dora Rodríguez, oriental, 3 meses, Reconquista 329.
Josefina Santos, oriental, 44 años, soltera, Camino Corrales sin número.
Raúl Fagúndez, oriental, 22 meses, Recinto 552.

Día 20

Juana Fernández de Navia, oriental, 27 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Sinforosa Sosa de Antúnez, oriental, 53 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Cursi, italiano, 62 años, casado, Orillas del Plata 2131.
Carmen Montiel, oriental, 7 1|2 meses, Vilardebó 1624.
Nicolás Amalfi, oriental, 4 días, Vázquez 1426.
Fortunato Prestes, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Gil, oriental, 18 años, Hospital Fermín Ferreira.
Matías Gómez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Horacio Baffico, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

26.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el numero 3691, Poder Legislativo, página 428)

Este señor ha presentado una prueba fehaciente, una prueba de la Dirección General de Faros, que puede leerse.

Después de esta ley ha sido aprobada otra posterior, que la confirma, o sea la de 27 de Noviembre de 1907, interpretativa del artículo 8.o de la de Julio de 1906.

Dice lo siguiente: (Lee): "Los empleados que hubieren desempeñado cargos que no figuraban en la ley de Presupuesto, pero que después han sido incluídos en ella cuando aquellos ya no los desempeñaban por haber pasado a otros cargos, tienen derecho a que se les compute el tiempo de servicio prestado en esas condiciones a los efectos de la ley de 14 de Octubre de 1904.

De manera que todavía amplía aquella disposición.

En este caso, los servicios se justifican, no por informe de la Contaduría, sino por documento fehaciente emanado de la Dirección General de Faros.

Seguramente que este empleado no sabía que existía esta ley.

Puede ser que tenga alguna dificultad especial por la forma en que se le pagaba, con los proventos de faros, y para mayor seguridad se haya presentado aquí. Creo que es un caso justificado en que no deben hacerse observaciones.

Señor Varela Acevedo — Sólo por ser inútil.

Señor Mendívil — Solamente por ser inútil; pero no porque no esté en las condiciones de la ley.

Señor Martínez — Lo que hay es que esas justificaciones, ante Comisiones Parlamentarias, compuestas de hombres tan ocupados, son más imperfectas y menos controladas que las que se hacen ante el Poder Ejecutivo o ante la Caja, con intervención de la Contaduría y de los Fiscales. Allí se forma un verdadero expediente sobre el particular, desde que no se trata, propiamente, aquí de una gracia especial, sino que el peticionario tiene derecho; mi observación sería únicamente que su derecho debiera hacerlo valer ante quien corresponda.

Señor Mendívil — Ha justificado aquí en forma sus servicios, como se desprendo del documento presentado, que dice:

(Lee): "Que en el tiempo indicado por el peticionario no existía presupuestado en la Dirección General de Faros el cargo de portero, por cuyo motivo y siendo indispensables los servicios de uno, fueron utilizados los de don Luis F. Iglesias, con una remuneración de $ 10.00 mensuales, desde el mes de Febrero de 1900 al 3 de Abril de 1906, fecha en que el superior Gobierno autorizo a la Dirección a pagar $ 20.00 mensuales por dichos servicios con cargo al producto líquido de la renta de faros, hasta tanto no se incluyera en el Presupuesto General de Gastos de la Nación".

De manera que este empleado puede justificar en cualquier tiempo sus servicios; y no hay inconveniente en despachar este asunto, ya que se ha presentado aquí.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que en este caso, ya que la Comisión ha informado, podría pasar; pero sería conveniente que en casos análogos la Comisión indicara a los peticionarios que deben ocurrir ante las autoridades del Estado de acuerdo con la ley.

Señor Mendívil — Sí, señor; el miembro informante se apercibió de esto después de despachado el asunto.

Señor Varela Acevedo — Ya que se trata del puesto de portero, sin mayor significación, puede pasar.

Señor Martínez — Lo hacía también por el precedente, como en casos anteriores.

Señor Mendívil — Sí, señor; ya digo que nosotros nos hemos dado cuenta de eso después de informado el asunto. Ahora no vale la pena, después de andado el camino.

Señor Presidente — Se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Este asunto está comprendido en la moción del señor senador por la Florida, porque ha suscitado discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto referente a don Francisco Barbato Cóccaro.

El informe y antecedentes de este asunto, pueden verse en el "Diario Oficial", número 3680, página 210.

(Se leyó):

Francisco Barbato Cóccaro

Artículo 1.o Declárase comprendido a don Francisco Barbato Cóccaro en la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o A los efectos del reintegro del montepío adeudado, fíjase un sueldo de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 3.o El señor Cóccaro justificará, en forma auténtica, los servicios prestados, ante la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez — Yo haría también una observación de forma. Entiendo que hay un proyecto presentado por el señor senador por Maldonado, é informado favorablemente para todos los cobradores de impuestos municipales que cesaron en sus puestos.

Este señor estaría comprendido y es justo que sea tratado por igual que todos sus colegas, que no reciba más, ni que reciba menos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es un proyecto, nada más.

Señor Martínez—Pero que está repartido.

Señor Mendívil—Es exacto lo que dice el señor senador, pero ese proyecto ha sido repartido veinte días después que la Comisión se había expedido en este asunto, y la Comisión, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Legislación, bajó a este peticionario la suma que le había asignado, algo menos del promedio de su recaudación. La bajó a la suma indicada por la Comisión de Legislación en el proyecto general.

De manera que la observación del señor senador ha sido tenido en cuenta. Este señor es un servidor de treinta años y hace más de dos que está fuera del servicio, y no hay por qué hacerlo esperar más tiempo.

Señor Rodríguez—Y media la consideración de que está fuera del servicio, y la ley exige para jubilarse que se encuentre en servicio activo.

Señor Martínez—Por eso viene el proyecto del señor senador por Maldonado autorizando a todos para jubilarse.

Señor Mendívil—La Comisión aconsejaba cincuenta pesos mensuales y de acuerdo con el proyecto la rebajó a cuatrocientos veinte pesos anuales.

Señor Martínez—Me satisfacen las explicaciones del señor senador.

Señor Presidente—Se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por las afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por las afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por las afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por las afirmativa, en pie. —Afirmativa).

El otro es de orden.

Cabe la misma observación que en el proyecto anterior.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por las afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Han terminado las pensiones.

Señor Varela Acevedo—Yo desearía saber cuándo la Comisión informante podrá dar su dictamen con respecto a las cantidades que hay disponibles para votar pensiones, si se tiene en cuenta las bajas que han habido en la lista civil.

Señor Mendívil — La Comisión pidió, por intermedio de la Secretaría, el estado de estas bajas, pero la Contaduría le ha remitido un estado que forma parte del trabajo de conjunto que se está haciendo a los efectos del presupuesto, o a los del movimiento general de las cuentas de la Administración, en cuyo estado sólo se establecen los aumentos, pero no se establecen las bajas.

Por ejemplo, en materia de jubilados toma el monto del presupuesto de 1916-1917, y establecen los aumentos que han habido en este rubro, y en materia de menores y pensionistas toma también por base la cantidad establecida para el Presupuesto de 1916-1917 y también los aumentos habidos, pero no nos da las bajas que pueden haberse producido en el primer rubro por fallecimientos y en el segundo rubro por fallecimientos y matrimonios, y ni en las pensiones graciables, que son menos extensivas, también por fallecimiento.

De manera que, en realidad, nosotros no podemos establecer, a ciencia cierta, las bajas que han habido en este rubro.

El único dato que tenemos es el dato del aumento, pero es presumible que haya también bajas. Hace dos años que el Cuerpo Legislativo no acuerda pensiones graciables. El primer año fueron vetadas en su mayor parte, y en el año pasado, se cerró el período sin haberse sancionado pensiones.

De manera que el margen que tiene el Poder Legislativo para estas gracias especiales debe buscarse alrededor del margen que ha tenido en otros períodos anteriores.

Señor Varela Acevedo — Se ha exagerado.

Señor Martínez—Ha habido para todos los gustos. Ha habido períodos en que se ha exagerado.

Señor Aragón y Etchart — No me parece que en tantos años, señor senador, porque en la Cámara de Representantes el ex diputado don Juan Carlos Moratorio, si mis recuerdos no flaquean, fué el que presentó una moción de este carácter, para que no prosperaran las pensiones sino hasta la cantidad en que se habían reducido por bajas en el pasivo de la Nación en ese concepto.

Señor Mendívil—Exactamente.

Señor Aragón y Etchart—De manera que hace algunos años que se sigue este criterio. Podrán haberse extraviado, más ese es el seguido; pero, por otra parte, ya que se trata de dar mi opinión, yo creo que el Senado no puede ajustarse estrictamente a las bajas de pensiones que se produzcan, porque eso sería limitar la acción del Cuerpo Legislativo y también la del Poder Ejecutivo juntos. Si hay una gracia especial que sobrepasa a las bajas sufridas y esa gracia se ha concedido por razones de justicia, ¿vamos a estar limitados en los derechos que tenemos? Yo creo que no; y para ser consecuentes con esa manera de pensar, tendríamos que seguir el criterio de la República Argentina de no dar pensiones indefinidamente, como las damos nosotros, sino por cinco o diez años, y entonces viene la revisión obligada de las pensiones y se presentan las postulantes otra vez al Cuerpo Legislativo.

Yo deseo dejar sentada mi manera de pensar: que se limite el derecho del legislador, al decirse que no debemos pasar de tal cantidad. Todo es cuestión de criterio en esta materia.

Señor Mendívil—La Comisión de Peticiones ha tratado de ajustarse a las circunstancias...

Señor Aguirre y González — Yo tengo, por mi parte, la misma opinión del señor senador Aragón y Etchart, y en otra oportunidad ya lo he manifestado...

Señor Aragón y Etchart—Me alegro estar en compañía del señor senador.

Señor Mendívil—... no despachando otras pensiones fuera de aquéllas que son evidentemente justas y no pueden sufrir objeciones de ninguna especie, y en cantidades absolutamente indispensables, colocándolas en el grado de las pensiones puramente alimenticias. Ya no se dan las pensiones que se daban en otras épocas a los hijos y nietos de los guerreros de la independencia, de seiscientos, novecientos y hasta mil doscientos pesos, el máximo de las pensiones que nosotros aconsejamos originariamente en el Senado para esa clase de gracias, es de trescientos sesenta pesos anuales, treinta pesos mensuales; vienen algunas de la Cámara de cuatrocientos ochenta pesos, pero son la excepción.

El compañero de la Comisión, doctor Gallinal, está al cabo de esto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto lo que dice el señor senador.

Señor Mendívil—Y despachamos aquellas que son estrictamente justas.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por discutido.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo deseo hacer constar que no me he pronunciado en el sentido de que las Cámaras no puedan votar las pensiones que excedan a las bajas habidas en el año anterior. Lo único que he dicho es que trata de un antecedente interesante, que debería tenerse en cuenta para resolver, y al efecto pediría que por intermedio de la Mesa se dirigiera una comunicación al Poder Ejecutivo a fin de que la Contaduría de la Nación suministre esos datos, que no puede haber ningún motivo para no darlos con la rapidez requerida, desde que es un simple cotejo que hay que hacer en las listas que figuran se pagan actualmente con las que figuran en el Presupuesto General de la Nación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Señor Sosa—Habría que pedir el dato respecto de los tres años últimos.

Señor Varela Acevedo—De los tres años últimos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa la minuta de comunicación que pretende el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Deseo hacer una sola manifestación, á pesar de que el asunto se va a tratar cuando vengan esos datos.

El Cuerpo Legislativo, a mi juicio, debe mostrarse avaro en el ejercicio de este derecho, pero también con el propósito de mantener las sanciones que ha dictado...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Varela Acevedo—Ha dictado pensiones en los dos últimos años y no se han mantenido por causas ajenas a su voluntad.

Yo creo que el modo de que la voluntad del legislador se cumpla es el ejercer ese derecho de una manera ecuánime y moderada, para lo cual es necesario tener esos antecedentes, cuyo pedido acaba de votar el Senado.

Señor Aragón y Etchart — Estoy de acuerdo por no extremar.

Señor Sosa—Y, además, tratar los vetos del Poder Ejecutivo sobre las pensiones votadas por la Asamblea.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre el Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Sí, señor. Yo debía continuar, pero me avisan de que hay uno de los miembros del Senado que tiene urgencia en retirarse, y, como estamos con número estricto, hago presente esa circunstancia, porque a mí me es un poco molesto el estarme produciendo por un cuarto de hora en cada sesión. Parece que uno hace un debate encarnizado sobre el asunto, que habla tres días, cuando, en realidad, lo que sucede es que habla apenas tres cuartos de hora en total.

O bien se prorroga la sesión por media hora más, o bien debíamos dedicarle un día entero a este asunto.

Señor Aguirre y González—Yo creo que sería conveniente dedicarle una sesión especial a este asunto.

De modo que haría moción en ese sentido.

Señor Martínez—Yo estoy a la disposición del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Se va a exponer a que no haya número.

Señor Sosa—Es un asunto muy interesante.

Señor Aguirre y González—Muy interesante...

Señor Martínez—Como para dedicarle toda la sesión.

Señor Aguirre y González—... y para no distraer la atención del Senado en discusiones varios días, me parece que sería conveniente que nos ocupáramos en una sesión exclusivamente de este asunto.

Señor Martínez—No en una sesión extraordinaria, pero sí empezar a la hora reglamentaria siquiera: a las cuatro y media.

Señor Sosa—Se podría destinar el lunes, por ejemplo.

Señor Martínez—Muy bien.

Señor Aragón y Etchart—Más bien la sesión del miércoles.

Señor Martínez — ¿Por qué? ¿Por el asunto "Armour"?

Señor Aragón y Etchart—Y de los otros asuntos también.

Señor Sosa—Entonces podría tratarse el miércoles.

Señor Varela Acevedo — El miércoles, en primer término.

Señor Sosa—Y para tratarlo exclusivamente; que no se hagan mociones de preferencia antes de esa fecha.

Señor Aguirre y González—Que se trate exclusivamente este asunto el miércoles.
—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Exclusivamente?

Señor Aguirre y González—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar la moción en esa forma.

Si se destina la sesión del miércoles exclusivamente para tratar el proyecto relativo al Canal Zabala.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día.

En discusión el proyecto de ley sobre creación de una Escuela de Medicina Experimental.

Léase.

(Se comienza la lectura)...

Señor Presidente—El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 45).

27.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 17 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 55 entraron al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Alejandro), **Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Hipólito) y **Mendívil.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Simón, Manini Ríos, Narancio, Aguirre y González, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el inciso 2.o del artículo 199 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a los libros que deben llevar los escribanos y actuarios."

—A la Comisión de Legislación.

"Leandro Pereyra solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Celia M. Langlade solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Pilar Odeig de Danero y Julio Brunel."

—Repártanse.

"Cipriano R. Olivera solicita se le autorice a jubilarse de inmediato."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de Isabel Medina de Silva, Juan Roux y Francisco Conayrahpurco y en los proyectos de decretos referentes a María Luisa Odiccini, Lucio Gorbarán, Juana Callaba de Marés, María Vidiella de Nin, Amenaida Roldán de Ballesteros y Aydina Escayola."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación se informa el proyecto de ley sobre prórroga de la Comisión Revisora de Pensiones."

—Repártase.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones son los siguientes):

Julio Brunel Solsona

Honorable Cámara de Senadores:

Julio Brunel, ante Vuestra Honorabilidad, con el mayor respeto se presenta y expone:

Que fué empleado durante 23 años de la Oficina de Correos y Telégrafos, en la Sección de Giros Postales, donde desempeñó el puesto de pagador, y más adelante el de tesorero interino.

Que durante ese largo espacio de tiempo jamás dió mérito a la menor observación por parte de sus superiores, de quien sólo obtuvo elogios; pero que, debido al exceso de responsabilidad inherente a sus tareas, contrajo una enfermedad nerviosa que lo obligó a renunciar su puesto, perdiendo, por esa circunstancia, todos sus derechos a la jubilación.

Ahora bien: mejorado más tarde de sus dolencias y sintiéndose capaz de volver a desempeñar un cargo público, a fin de remediar su precaria situación personal, buscó incorporarse de nuevo a la Administración, logrando obtener un modesto puesto de escribiente de 2.a clase en la Jefatura Política de la Capital, el que aceptó, a pesar de no estar en armonía con los cargos relativamente importantes que durante tantos años había desempeñado anteriormente.

Pero no le fué posible mantenerse en ese modesto puesto y tuvo que jubilarse con el sueldo que él disfrutaba, resultándole una jubilación de $ 19.45. Historiando los hechos, cree el suscripto que es innecesario hacer mayores consideraciones para demostrar que, por equidad y empleando el recurso de la gracia especial, Vuestra Honorabilidad puede declarar que se le acuerde el derecho de jubilación con el promedio de los sueldos gozados durante sus últimos cinco años de servicios, exceptuándolo de la disposición que establece que nadie podrá jubilarse con mayor sueldo del que goza en el momento de la jubilación. Y, si esto mismo pareciera excesivo a Vuestra Honorabilidad, sólo suplico que aplique a mi caso su recto criterio, a fin de que pueda atender las pocas necesidades de mi vejez, con la dignidad que corresponde a un honesto funcionario del Estado, quien, por la singularidad de su caso, está condenado a una situación de verdadera miseria a su avanzada edad.

Será gracia y justicia.

Julio Brunel Solsona.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Julio Brunel Solsona, ex pagador y tesorero interino de la Oficina de Giros Postales de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se mejore su situación de jubilado, atento a las razones que aduce.

El peticionario, en el desempeño de los delicados cargos referidos, contrajo una afección nerviosa que lo volvió inapto para la tarea, viéndose obligado—por tal circunstancia, a abandonarla, perdiendo así, después de "veintitrés años" de servicios, el derecho a su jubilación, único apoyo destinado a sostener su ya avanzada edad.

Aliviado de su dolencia y privado de todo recurso, retornó a la Administración, luego de una búsqueda tan desgraciada como empeñosa, ubicándose en el humilde puesto de escribiente de segunda clase de la Jefatura Política de la Capital, desde el cual, por las mismas causas físicas que lo alejaron de su primera superior función, se acogió a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ahora bien: como las disposiciones de ésta establecen que nadie podrá jubilarse con mayor sueldo del que se goce en el momento de verificarlo, el postulante vió recompensada su labor de un cuarto de siglo con la insignificante suma de veinte pesos mensuales, recurso por demás insuficiente para atender a las necesidades de su vejez y reñido con la relativa importancia de los cargos que había venido ejerciendo por espacio de veintitrés años.

La mente del legislador, al sancionar la disposición invocada, no pudo ser otra que la de retribuir al empleado público, en la mejor forma, los afanes que hubiera consagrado al país en armonía con el progreso a que alcanzara en su carrera administrativa, pero nunca la de considerar que ésta retrogradara en grado tal que convirtiese a un funcionario de alguna categoría, en el momento de su obligado retiro, en un amanuense de la más modesta condición, como ocurre en el caso de que se trata, y lo que es aún más doloroso, que la última situación del empleado—a los fines de la liquidación correspondiente—elimine en absoluto la ventajosa situación anterior, que forma, puede decirse, toda su foja de servicios.

Podrá alegarse que no es este el fenómeno corriente y que su misma excepcionalidad basta a justificarlo, pero la justicia quiere que aún la excepción sea atemperada en sus crueles efectos—por modo de hacerla menos dura—aproximándola, en cuanto es posible, a la regla general.

Ambas Cámaras, entendiéndolo así, han corregido—en varios casos—esa severidad o deficiencia de la ley, elevando el promedio de las jubilaciones acordadas bajo el imperio de las fatalidades que se enuncian y hasta tanto no excogiten una solución equitativa que las salven, evitando en lo futuro petitorios de este orden, ellas tendrán que recurrir al humaintario arbitrio de la gracia especial.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja aumentar la pensión legal de que instruyen estos antecedentes, imputando a rentas generales el importo anual de su acrecimiento y a la Caja el servicio que es de su cargo; todo lo cual se contiene en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en ciento ochenta pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación que goza don Julio Brunel Solsona como jubilado de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Pilar Odeig de Danero

Honorable Cámara de Senadores:

Pilar Odeig de Danero, en uso del derecho de petición consagrado por la Carta Fundamental de la República, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda respetuosamente expongo:

Que como lo justifico con los recaudos que acompaño, soy viuda del señor Emilio Danero, fallecido en Julio de 1898 en ejercicio del importante cargo de Administrador de Rentas, Correos y Telégrafos del Departamento de Salto, en el cual prestó servicios durante 5 años 8 meses y 15 días, comprendidos desde el 1.o de Noviembre de 1889 hasta el día del deceso, comprobados en la certificación adjunta, en la Dirección General de Impuestos Directos.

Anteriormente al ejercicio de ese car-

gó prestó también muy importantes servicios como gerente fundador de la Sucursal del extinguido Banco Nacional, en la ciudad de San Eugenio, (Departamento de Artigas), durante 3 años, 6 meses y 27 días, desde el 8 de Marzo de 1889 hasta el 4 de Octubre de 1892, según certificado que acompaño, servicios de carácter público, sin duda alguna, según lo ha reconocido Vuestra Honorabilidad en varios asuntos que han tramitado ante la Honorable Cámara; de manera que los servicios públicos prestados por mi esposo alcanzaron en conjunto a 9 años, 3 meses y 12 días.

Los prestados en el cargo de Administrador de Rentas, no se concretaban al horario oficial establecido, para las Oficinas Administrativas, porque no era posible llenarlo cumplidamente, ni por asomo, dentro de ese horario. Exigían una constante atención en horas extraordinarias, por su gran importancia, por la escasez notoria del personal con que contaba la Administración, y sobre todo por la atención continua que demandaba el servicio del Correo, que en la ciudad del Salto alcanzaba a proporciones enormes. Era indispensable en esa época, y creo que ocurre lo mismo en la actualidad, atenderlo también en horas avanzadas de la noche, porque, por accidentes en la navegación, por las bajantes del río y por otras circunstancias, no era posible encuadrarlo dentro de una norma regular y metódica de funcionamiento. En la mayor parte de la época en que mi esposo actuó como Administrador de Rentas y Correos, el servicio anual de giros postales en el Salto alcanzaba a cifras casi millonarias, porque el Banco Nacional había liquidado y las Sucursales del de la República, fundado en 1896, operaban muy poco con particulares en el servicio de giros, por falta de difusión de su conocimiento y también por la poca confianza que inspiraban, debido al fracaso del extinguido Banco Nacional. La Administración de Correos del Salto, como sede central y única oficina de ese ramo en el Departamento, era un verdadero Banco, puesto que afluían a ella casi todos los dineros del comercio departamental, que ha sido siempre de una importancia asaz considerable. Tal movimiento ininterrumpido de dinero, — verdaderos ríos de oro, — que por falta de cajas de seguridad con capacidad suficiente para resguardarlo de posibles avances criminales, representaba un peligro enorme en todo sentido, constituyó para mi esposo una tortura moral permanente, — porque él tenía muy arraigado el sentimiento del honor y de la responsabilidad, — y le ocasionó la enfermedad (angina de pecho) que motivó su fallecimiento repentino, en circunstancias que regresaba al Salto, de donde había salido hacía pocos días en servicio oficial que requería su presencia en la Capital de la República. Había bajado a Montevideo a expresar de viva voz ante sus superiores jerárquicos todas las circunstancias y angustias que refiero; recargo abrumador de servicios, escasez de personal, falta de cajas, etc.; y a gestionar la creación de un puesto de portero o sereno (de que se carecía) que era indispensable para custodiar de noche los dineros depositados en la oficina; y a solicitar también un merecido aumento de sueldo, porque era injusto en grado sumo que un jefe de repartición de tanta importancia estuviera rentado con "menos de dos mil pesos anuales", como ocurría en efecto. Desgraciadamente, mi esposo no alcanzó a ver realizados sus deseos en beneficio de la oficina que administró tan cumplidamente; pero las gestiones por él iniciadas en dicho sentido obtuvieron completo éxito, porque todo lo que él solicitó se creó después. Esto puede interpretarse como justicia póstuma e implícitamente como reconocimiento de que los servicios por él prestados revistieron un carácter extraordinario de orden poco común en las funciones oficiales.

Permítame Vuestra Honorabilidad hacer resaltar la calidad y magnitud de esos servicios para prestigiar el pedido de pensión que paso a formular:

Una de las grandes aspiraciones del funcionario ejemplar, que fué mi esposo, consistió siempre en que el capital que representaba su trabajo pudiera redituar algún día en forma de pensión para la familia, si ésta, en caso de adversidad, llegara a solicitar el apoyo de los Poderes Públicos para subvenir a las necesidades de la vida; de manera que toda su actuación extraordinaria como empleado público tuvo como finalidad, — además del cumplimiento sagrado de sus deberes, — el objetivo de una pensión para su esposa e hijas, en la seguridad de que sería reconocida justicieramente y premiada en esa forma.

Invoco, pues, esos servicios, Honorable Cámara, para impetrar de Vuestra Honorabilidad, la concesión, por gracia especial, de una modesta pensión para mí y mis dos hijas solteras las señoritas María Eugenia y Luisa Danero, hoy que, transcurridos cerca de 20 años desde el fallecimiento de mi esposo, nos hallamos en una situación económica angustiosa y casi sin medios de vida, porque los muy escasos bienes patrimoniales con que contaba, — que nos permitieron vivir sin apoyo oficial de ninguna clase, — se han extinguido completamente, y mi avanzada edad y la salud precaria de mis hijas no nos permiten emplear actividades, — de que carecemos, desgraciadamente, — para atender nuestra subsistencia en forma decorosa.

Como causal ampliatoria, que tendrá también la virtud de interesar la atención de Vuestra Honorabilidad, me permito hacer presente que tengo a mi cargo desde hace varios años (y exclusivamente a mis expensas) a mi hermano político don Eduardo Danero, anciano de 65 años, que carece de medios de vida y se halla imposibilitado para todo trabajo, por causa de ceguera absoluta incurable.

Por lo expuesto:

Suplico a Vuestra Honorabilidad la gracia de resolver favorablemente este pedido y será justicia, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Pilar O. de Danero.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El caso que la señora Pilar Odeig de Danero plantea a Vuestra Honorabilidad tiene absoluta similitud con varios otros resueltos siempre en forma favorable.

Se trata de la viuda de un excelente funcionario público, fallecido antes de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, luego de haber prestado a la Administración Pública, — en los delicados cargos de Administrador de Rentas y Gerente del Banco Nacional, en San Eugenio, — nueve años, tres meses y doce días de muy estimables servicios, sin dejar otra herencia a los suyos que la honrosa historia de su vida y la seguridad de que el Estado les prestaría su amparo si la fatalidad de las circunstancias les obligara a demandarlo.

Y esta última situación, Honorable Senado, es la que coloca a la señora Odeig de Danero en el trance de solicitar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que ha eludido durante veinte años, no obstante tener a su cargo dos hijas solteras y un hermano político anciano y achacoso.

De la corrección, honestidad y competencia de su finado esposo en el desempeño de sus actividades, como también del tiempo exacto que ellos abarcaron, así como de todos los otros extremos que esta Comisión cree indispensable tener a la vista cuando verifica el examen de estos asuntos, hay acabada constancia en esta carpeta.

Juzga, pues, la Comisión informante, que es de toda equidad acoger la súplica de la peticionaria, haciendo gracia al Honorable Senado de una mayor argumentación que no sería en último término más que abundante en sentido favorable, de las ligeras consideraciones que deja establecidas, y en tal virtud aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Pilar Odeig de Danero e hijos menores, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, como viuda del ex funcionario público don Emilio Danero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 14 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Juana Callaba de Marés

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Callaba de Marés, viuda del servidor de la "Guerra Grande" don Santiago Marés, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Hnorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción de la otra Cámara, por el que se

acuerda una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales a la señora Juana Callaba de Marés, viuda del servidor de la Guerra Grande don Santiago Marés, y compartiendo el criterio que en casos semejantes ha inspirado el gesto de benevolencia que Vuestra Honorabilidad ha tenido para con las esposas e hijos de estos abnegados servidores de la Nación, no tiene el menor inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto de la referencia.

Cabe manifestar al Honorable Senado que, en carpeta, se encuentran las documentaciones que comprueban los extremos alegados por la peticionaria. Según constancia oficial del Estado Mayor del Ejército, el causante don Santiago Marés figura en las listas de revista archivadas como soldado de la tercera compañía del segundo Batallón de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo. Está comprobado, además, el estado civil de la peticionaria, que al presente cuenta 84 años de edad, no teniendo bienes de fortuna, como lo testimonia el certificado de pobreza respectivo, agregado a los antecedentes.

En virtud de estos hechos, vuestra Comisión espera que Vuestra Honorabilidad acordará su voto favorable a este informe, confirmando el que produjo la misma Comisión en la anterior legislatura, que concordaba, a su vez, con la sanción prestada por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Lucio Gorbarán

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Lucio Gorbarán una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, la que será extensiva a su señora esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes envía con sanción un proyecto de decreto que acuerda, por gracia especial, a don Lucio Gorbarán, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Se funda aquella rama legislativa para el otorgamiento de ese beneficio, en los catorce años que el agraciado sirvió a la Administración como empleado de la Policía de Investigaciones, en cuyo puesto disfrutaba una asignación mensual de ochenta pesos, y en la ancianidad del postulante agravada por una parálisis que lo imposibilita para toda acción útil.

La Comisión cree justo deferir al petitorio del señor Gorbarán, y haciendo suya la argumentación desarrollada por la de la Cámara, al fundamentar el informe que precede al proyecto de la referencia, solicita de Vuestra Honorabilidad su aprobación complementaria.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Vidiella de Nin

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña María Vidiella de Nin y sus hijas solteras una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hijas de don Juvenal N. Nin, ha sido tomado en consideración por vuestra Comisión de Peticiones, la que, en virtud de las razones expresadas por la peticionaria, compartidas por la Comisión de la otra Cámara, no tiene inconveniente alguno en mirar con toda benevolencia la ayuda que se solicita, tanto más cuanto que ella socorrerá, aunque en forma modesta, a cinco personas, que por su edad, sexo y condiciones de fortuna se encuentran actualmente en situación de inferioridad para afrontar la dura lucha por la existencia.

Se trata, en el caso, de un empleado del Estado, con largos años de servicios, que, según documentos públicos que obran en la carpeta respectiva, alcanzan a veinticinco años, durante los cuales desempeñó también, sumultáneamente, otros puestos gratuitos, que computados darían un promedio de treinta y cinco años.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta estas circunstancias, cree hacer obra buena aconsejándoos prestéis vuestra definitiva aprobación al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Isabel Medina de Silva

Honorable Senado:

Isabel Medina de Silva, viuda, domiciliada en esta Capital, calle Carapé número 2005, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y digo:

Que como resulta de la "cédula de jubilado" que acompaño, expedida el 10 del corriente Abril, me corresponde la jubilación anual de ciento setenta y ocho pesos, con arreglo al artículo 18 de la ley respectiva de 14 de Octubre de 1904, en razón de haber justificado 10 años de servicios en el cargo de Inspectora de amas, en la Asistencia Pública Nacional.

Ahora bien: siendo, como es, exigua esa anualidad, no obstante ser legítima, no alcanza ni con mucho a subvenir a mis urgentes necesidades personales y de familia. Mi ancianidad y los quebrantos de mi salud me impiden todo trabajo, por lo que he tenido precisamente que jubilarme.

Los certificados médicos de los doctores Oliveres y Méndez que exhibo, acreditan la fractura del cuello del fémur izquierdo (que contraje en circunstancias de ejercer las funciones de Inspectora, es público y notorio), y la pérdida de mi vista, casi absoluta, sin esperanzas de restablecimiento alguno.

En consideración a estas mis circunstancias, tan desventajosas para la vida de una ex empleada de la Asistencia Pública Nacional que pongo de manifiesto, vengo ante Vuestra Honorabilidad a suplicar de su reconocida ecuanimidad me conceda, por gracia especial, un aumento de la jubilación aludida.

Por tanto:

Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver en este sentido.

Montevideo, Abril 25 de 1918.

A ruego de mi señora madre Isabel M. de Silva, por poder firmar.

María Silva.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Isabel Medina de Silva, ex Inspectoras de amas de la Asistencia Pública Nacional, solicita de Vuestra Honorabilidad un modesto aumento en la jubilación que disfruta, dado que ésta alcanza apenas a trece pesos mensuales, y ella, por imposibilidad física, que constatan los doctores Enrique Méndez y Antonio J. Oliveres, no puede dedicarse a ninguna labor que le permita acrecentar ese su único recurso.

La peticionaria se vió obligada, por un accidente sufrido en el desempeño de su cargo, y que la invalidó para continuar en sus funciones a acogerse a la jubilación, obteniendo así la escasa remuneración anual que le correspondió por sus diez años de servicios, concurso pecuniario que si hasta ha poco tiempo le ha servido para resolver el problema de su vida, le resulta absolutamente insuficiente hoy, que, por su ceguera incurable, no puede arbitrarse, con la ayuda de los trabajos manuales a que se dedicaba, otros pequeños recursos que, sumados a aquél, le servían para subvenir sus modestas necesidades.

La Comisión, atento a las consideracio-

nes expuestas, aconseja a Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en la jubilación de la referencia, debiendo éste satisfacerse, como se establece en el decreto proyectado, de rentas generales, y dejando a cargo de la Caja el servicio de aquélla, como corresponde.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en noventa pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación que goza doña Isabel Medina de Silva, como jubilada de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Francisco Couayrahoucq

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo.

Francisco Couayrahoucq, Inspector de Escuelas del Departamento de Soriano, ante la Honorable Cámara que usted dignamente preside, respetuosamente se presenta y expone:
Que, cual lo comprueba con los documentos que adjunta, ha prestado servicios a la Nación por el término de diez y siete meses, cuyos servicios no figuran en la foja respectiva, motivo este que le induce a solicitar de esa Honorable Cámara que quiera acordarle el cómputo de los susodichos diez y siete meses de prestados servicios, a los efectos de la jubilación.
Entiende el peticionario, que si por ley corresponde computar los tiempos durante los cuales se sirvió al Estado en forma remunerada, la faz legal de la cuestión adquiere mayor fuerza cuando esos servicios se prestaron sin que hubieran sido recompensados con emolumento alguno,— cual ocurre con mi situación en carácter de practicante de la escuela de 2.o grado número 4 de Las Piedras, — pero si el más elevado criterio de esa Honorable Cámara no coincidiera con el que dejo establecido, vengo a pedir que se me acuerde, por gracia especial, cuanto solicito.
Será justicia o gracia, etcétera.

Mercedes, Mayo 31 de 1917.

F. Couayrahoucq.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Inspector de escuelas del Departamento de Soriano, don Francisco Couayrahoucq, prestó servicios como maestro de instrucción primaria en el Regimiento de Artillería número 1, durante diez meses y tres días, y como ayudante honorario en la escuela de 2.o grado de varones número 4 de Las Piedras, por un lapso de tiempo de seis meses y quince días, funciones que, en conjunto, alcanzan a diez y seis meses y diez y ocho días, tanto los primeros, como los segundos, están debidamente comprobados en esta carpeta.
Por lo que respecta a la ayudantía que se cita, si bien fué ejercida a satisfacción, por el postulante, no debe figurar en su foja de actividades escolares, por cuanto, como lo declara el ex Subinspector Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, don Manuel J. Crespi, Director en aquella época del establecimiento de enseñanza donde actuaba el señor Couayrahoucq, le fué adjudicada a su solicitud y en forma verbal por la superioridad, bajo promesa de nombramiento para cuando aquélla fuera creada especialmente.
El señor Couayrahoucq entiende que las tareas relacionadas deben integrar su capital administrativo a los efectos de su futura jubilación y, en tal virtud, solicita de Vuestra Honorabilidad le sean computados por gracia especial.
Vuestra Comisión, tratándose, como se trata, de servicios efectivos, comparte el sentir del peticionario, y en tal virtud aconseja al Honorable Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Francisco Couayrahoucq diez y seis meses de servicios como maestro de instrucción primaria en el Regimiento de Artillería número 1 y ayudante onorahrio de la escuela de segundo grado número 4 de Las Piedras (Departamento de Canelones), debiendo reintegrar los montepíos que adeudara.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Luisa Odiccini

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Luisa Odiccini una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por su abuelo el capitán don José H. Lezama.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Luisa Odiccini solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.
Las causales que invoca para esperar del Honorable Senado una acogida favorable a su demanda, han servido a la Honorable Cámara de Representantes para fundar su opinión y acordarle, por el proyecto de decreto adjunto, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Vuestra Comisión ha podido contsatar la veracidad de los servicios prestados al país por el abuelo de la peticionaria y que se contienen en los documentos oficiales que obran en esta carpeta, como así también el estado de pobreza y la corrección de costumbres de aquélla.
En casos análogos Vuestra Honorabilidad siempre se ha creído en el deber moral de concurrir a amparar la existencia de los descendientes de esta clase de servidores—como el caso ocurrente—no disponen de ningún recurso que les permita hacerla llevadera.
Es por ello que la Comisión informante considera realizar acto de equidad recomendando al Honorable Senado la sanción del proyecto venido a su consideración de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Juan Rouse

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Rouse, servidor de la Defensa de Montevideo y de 98 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:
Que siendo uno de los pocos o quizás único sobreviviente de la Legión Francesa que en las angustiosas épocas de la Defensa ofrecieron su brazo y su sangre por las libertades del Río de la Plata, salvadas dentro de los muros de Montevideo, viene, en su ancianidad y obligado por su pobreza, a implorar de vuestros justicieros y humanitarios sentimientos una modesta pensión por gracia especial, en virtud de que no le ha sido posible obtener del Poder Ejecutivo ser incluído en la Lista de los Servidores de la Defensa de Montevideo, debido únicamente a su presentación cuatro días después de vencerse el plazo acordado por la ley de 3 de Abril de 1916, como verá Vuestra Honorabilidad por los informes insertos en el testimonio que se acompaña.
Por esa circunstancia es que ocurre hoy ante el Cuerpo Legislativo, que tiene la facultad de otorgar gracia, pidiendo una pensión que venga a hacerle más llevadera la existencia de sus últimos días, o bien se le acuerde un plazo prudencial para poderse acoger a los beneficios de la ya citada ley de 3 de Abril de 1916.
Quiera, pues, Vuestra Honorabilidad, por equidad y humanidad, prestarle la protección que pide recién a la avanzada edad de 98 años, y cuando se le han agotado los fuerzas para el trabajo, y le faltan los más necesarios recursos para la lucha por la vida, como así lo comprueba con el certificado de pobreza que acompaña.
Es gracia que espera de Vuestra Honorabilidad.

Por mi señor padre, por impedimento físico:

Herminia M. Rouse.

Maldonado, Abril 30 de 1917.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan Rouse se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial.

Funda su petitorio en que fué servidor de la Defensa de Montevideo, que tiene 98 años de edad, y que carece de los recursos indispensables para subvenir a las necesidades más apremiantes de su existencia.

Y finalmente que no le ha sido posible obtener del Poder Ejecutivo ser incluído en la lista de los servidores de la Defensa de Montevideo, debido a su presentación cuatro días después de vencerse el plazo acordado por la ley de 3 de Abril de 1916.

Del estudio que ha hecho vuestra Comisión de los antecedentes agregados, ha podido formar el convencimiento que son ciertos los hechos alegados por el señor Juan Rouse.

Es por ello que considera de estricta justicia amparar a este servidor de la Defensa, que a los 98 años de edad recurre, por haber dejado vencer el término legal, ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión para hacer frente a las necesidades más apremiantes de la vida.

En tal virtud, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor de la Defensa don Juan Rouse una pensión graciable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Amenaida Roldán de Ballesteros

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Amenaida Roldán de Ballesteros una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la gracia especial que el proyecto de decreto sancionado por la Cámara de Representantes acuerda a doña Amenaida Roldán de Ballesteros, viuda del doctor Jorge H. Ballesteros, y sin admitir los fundamentos principales del informe de la Comisión de Peticiones de la otra rama, os aconseja, no obstante, la aprobación de aquel decreto por ser de estricta justicia. El hecho de haber sido mejorado el doctor Ballesteros en su jubilación por una gracia especial, no ha podido en efecto privar a la peticionaria del otorgamiento de la pensión legal que le hubiera correspondido con arreglo a la primitiva jubilación. Ese es un derecho que corresponde a la esposa, de acuerdo con los servicios del marido, y con independencia de toda gracia especial, que nace con la muerte de éste y del cual la ley especial nó pudo tener la intención de privarla al querer favorecer al empleado jubilado. El pequeño aumento de diez pesos mensuales que se hace a la pensión que le hubiera correspondido legalmente, está suficientemente justificado con el antecedente de la referida gracia especial acordada al doctor Ballesteros, que tuvo por fundamento los dilatados servicios prestados por ese funcionario en cargos de mayor importancia que aquel en que las circunstancias le hicieron terminar su carrera en la magistratura. Es entendido que la peticionaria no podrá reclamar por separado la pensión legal a que hubiera tenido derecho, la que si hubiera ya sido reclamada, quedará desde luego sin efecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Adyna Escayola de Arseno

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Adyna Escayola de Arseno e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra perfectamente justo el aumento de $ 126.00 decretado por la Cámara de Representantes en la pensión de doña Adyna Escayola y sus cuatro hijos menores, no sólo por las razones invocadas por la Comisión de Peticiones de aquélla en su informe, sino también porque además de los "veinte años de servicios" de 1894 a 1914 que se tuvieron presentes a los efectos de la pensión legal, prestó su esposo otros cuatro años y medio, que a ser aducidos ante la Administración hubieran debido igualmente computársele con arreglo a la ley. Su causante, según se comprueba con el certificado agregado al expediente, fué empleado del Telégrafo Nacional en el período de 1888 a mediados de 1892 en que dicho Telégrafo era administrado con independencia de la Dirección de Correos y pasó a depender de esta repartición cuando el Poder Ejecutivo resolvió anexar a ella los Telégrafos Nacionales. El artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906 y su ampliación de 27 de Noviembre de 1907 habrían hecho computables los servicios del señor Arseno. A mayor abundamiento y por analogía, la ley de 1.o de Abril de 1916 que acordó a los empleados del Telégrafo Oriental en el momento de ser adquirido por el Estado, o que habiendo prestado anteriormetne servicios en la Empresa se hubiesen incorporado al Telégrafo Nacional, el derecho a pedir el cómputo de esos servicios, haría, de mayor equidad aún el que se tuvieran en cuenta los de los empleados que prestaron originariamente servicios en el Telégrafo Nacional y no en una empresa particular.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto venido de la otra Cámara.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
   1—Del señor representante don Doroteo R. Navarrete por el que se eleva a la categoría de "pueblo" con el nombre de "Mazziotta" a la localidad existente en la 6.a sección de Cerro Largo.
   2—De los señores representantes don Francisco S. Bruno, Carlos Albín y Ovidio Fernández Ríos por el que se concede pensión a la señora Celina Centurión de Mula Paullier.
4—Doctor Carlos María de Pena. Homenaje de la Cámara. Telegrama de agradecimiento de la señora Manuela Díaz de Pena.
5—Moción de preferencia.
6—Consideraciones del señor representante don L. Enrique Andreoli so-

bre sustracciones de mercaderías en la Aduana.

7—Escuela Naval. Aplazamiento de la discusión relativa a los informes del Poder Ejecutivo.

ORDEN DEL DÍA:

8—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Cabrera, Camessa, Carvallido, Caviglia, Collistro, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Calo y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Albellá y Escobar, Bessio, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Moreno, O.Neill, Otero, Paullier, Percovich y Schinca.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Bonnet, Borrás, Búrmester, Capillas, Carnelli, Enciso, Espalter (don José Luis), Icasuriaga, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Vidal y Viera.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Trabajo informa el proyecto sobre descanso dominical obligatorio."

—Repártase.

"Don Gregorio G. Gutiérrez presenta una exposición relativa a las denuncias de tierras fiscales en el Departamento de Soriano."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera:

Margarita y Gertrudis de los Campos, Felicia y Adela Rodríguez, Raquel Fochintesta de Grimaud, Policarpa González, Benjamina de la Torre, Ana Alonso, Carolina D. Rivero Suárez, señoritas de Antuña Possolo, Mariano Cebey y José V. Jorajuria."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios auxiliares de la Dirección de Salubridad solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Lorenzo N. Becar, Ramón P. Miranda y Pablo Rodríguez solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Ramona Mogordoy de De León solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Mercedes Ramos solicita subvención para la "Escuela del Hogar" de que es Directora."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones informa en los siguientes petitorios: Carolina R. de Giorge, Pascuala M. Ibarra, María R. Freitas, Sara Pérez, Benita Vázquez, Lucrecia Ucar de Silveira, Juan A. Luque y Juan C. Pérez."

—Repártanse.

3—"El señor representante don Doroteo R. Navarrete presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de "Mazziotta", la agrupación de casas existentes en la margen derecha del arroyo Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo (estación ferroviaria), distante de Melo unos cuarenta kilómetros.

Art. 2.o Constitúyanse las autoridades respectivas: Judicial, Policial, Correo, Comisión Auxiliar de Junta Económico-Administrativa y todas las demás requeridas como base de buena organización.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1918.

Doroteo R. Navarrete, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del grupo de población de que hago mérito ha sido iniciador y fundador el señor Fructuoso Mazziotta, contando a la sazón de 600 a 800 habitantes.

El terreno destinado para este fin ha sido medido y delineado en fecha 2 de Enero de 1918, ubicándose entonces 15 manzanas,—y hoy 42 con sus respectivas calles, plazas, perfectamente delineadas, sin omitir todo lo que requiere como situación de vientos, higiene, etc.,—destinando una manzana, donada por su propietario al Estado, para la instalación de oficinas públicas, todo con intervención y aprobación de la autoridad respectiva.

Posee una escuela mixta, a la que asisten alrededor de 110 alumnos y, si no más, por no permitirlo el reducido local, llenando el horario en dos turnos, lo que obliga a la maestra a un trabajo doble, con la circunstancia de no tener ayudante. Esto que es un detalle, ocúrreseme hacerlo constar llamando la atención para que se asigne a ensanche de casa alguna suma de la votada a Instrucción Pública y se provea de ayudante. Existen unas diez casas de comercio, algunas de las cuales con fuerte capital, como las de los señores Argenzio, Castro Goró, Cura y otros, aparte de acopiadores de frutos, agentes de negocio, etc., todo lo cual motiva un activo movimiento comercial, destacándose el envío de considerables productos rurales, incluso el embarque de ganado, en tal profusión que, de paso ha poco por aquel lugar, al suscripto le fué informado que para esos días habían pedidos para el transporte de diez y seis tropas.

La calidad de los campos de esa sección son de lo mejor de la República, con tierras fértiles y exuberantes, como por su situación, sobre la Estación Fraile Muerto, constituyen un porvenir seguro e indiscutible.

La selección de sus haciendos, fomento agrícola, despertado ha mucho tiempo y hoy acentuado, es ya un motivo de estímulo para el vecindario, que en francas expansiones ve compensada su labor emprendida; y como dato ilustrativo, en contorno de la Estación se cultivan unas 600 hectáreas.

Existe allí una sociedad ganadera titulada "Ramón E. Silveira", en justa recordación y homenaje al extinto del mismo nombre, iniciador de la primera exposición rural en Cerro Largo, hombre de iniciativas saludables y eficaces, de toda idea que aportara una mejora de progreso al Departamento, como de sus afanosos sentimientos al desvalido.

Esta sociedad impulsa auspiciosamente su cometido, siendo ello prenda segura de que las ferias allí realizadas dan un seguro resultado, notándose que la reciente fiesta del trabajo produjo 140.000 pesos, lo que dice de la importancia de esa circunscripción en materia de transacciones rurales.

Favorécele el hecho de abarcar la sección larga extensión al correr de Río Negro, divisorio de Tacuarembó y Rivera, con cuyos habitantes sostiene fuerte intercambio comercial, consistente en el envío de frutos, ganados y recibiendo artículos de consumo, por quedar más inmediato el tráfico que la vía férrea del Norte.

Hállase ya organizada una Comisión de Fomento Agrícola, que trabaja por dar forma, intensificando la idea colonizadora, dado lo estratégico del punto; tiene tierras feraces y facilidades de extracción, como que tienen a sus puertas el ferrocarril directamente a la Capital, cruzando importantes zonas de consumo que no disponen de suelo fértil compatible con aquella región.

Implantada existe una sociedad con propósitos protectores a la educación pública y de beneficencia, exhortando la asistencia a la escuela y proveyendo periódicamente de ropas, útiles y enseres a los niños pobres.

Es también otro dato sugerente la idea encarnada en la vecindad, la de iniciativas de asociación, el hecho de que recientemente se ha organizado una de solaz y recreo, que a simple invitación del vecindario se suscribieron unos 600 pesos.

Demás está decir que cuenta la floreciente población con la instalación de todas las industrias, como ser: sastrerías, peluquerías, herrerías, carpinterías, panaderías, con el agregado moderno de "a vapor" y todos las demás industrias concernientes a una población en vía de adelantos.

De hecho, y en razón del franco desenvolvimiento, hállanse ya establecidos: Juzgados de Paz, Policía, Comisión Auxi-

liar de Junta Económico-Administrativa, Correo y alguna otra que escapa a mi memoria; por consiguiente, como complemento de regularización en su mecanismo oficial, no gravará al Erario, mientras que, al través de no lejanos tiempos, la misma organización daría provecho rentístico.

Para terminar diremos: que alguna vez he observado que la denominación de pueblos, plazas, calles o paseos públicos se verifica con nombres de personas históricas; en el caso presente no he creído prudente quitar el de "Mazziotta", iniciador y fundador de la población de que hago mérito, en premio y como estímulo para despertar análogas iniciativas, que tan precursoras pueden ser para poblar nuestras campiñas en ciernes o incipientes a la sazón.

Bosquejadas así, no sin alguna extensión, las razones que me inducen a distraer la atención de la Honorable Cámara con este modesto proyecto, cuya aprobación espero confiadamente, en el más breve tiempo, saludo al señor Presidente y demás colegas con demostración de alta estima.

Doroteo R. Navarrete, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Bruno, Albín y Fernández Ríos presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Celina Centurión de Mula Paullier e hijos, viuda del ex subcomisario Antonio María Mula Paullier, una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1918.

Francisco Bruno, diputado por Canelones. — Carlos Albín, diputado por San José. — Ovidio Fernández Ríos, diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de pensión que sometemos al ilustrado discernimiento de Vuestra Honorabilidad se halla plenamente justificado por los antecedentes de funcionario ejemplar de que gozó en vida el señor Mula Paullier; la forma inesperada de su fallecimiento, en funciones del servicio, que le darían derecho a las 2|3 partes de su sueldo, y a la circunstancia capital de dejar en la mayor desolación y pobreza a su honrado hogar formado por su esposa y cuatro pequeños hijos.

Ampliaremos en Cámara los antecedentes de este proyecto que esperamos merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo de 1918.

Francisco S. Bruno, diputado por Canelones. — Carlos Albín, diputado por San José.—Ovidio Fernández Ríos, diputado Tacuarembó."

—A la Comisión de Peticiones.

4—Se ha recibido un telegrama de la señora esposa del doctor Pena.

Léase.

(Se lee):

"Wáshington, Mayo 14.

Presidente Cámara Representantes:

Montevideo.

Ruégole expresar Honorable Cámara mi más íntimo agradecimiento por honroso homenaje a mi extinto esposo. Agradezco elogiosos conceptos condolencia personal señor Presidente.

Manuela Díaz de Pena."

—Archívese.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

5—**Señor Amighetti** — Hace días que viene figurando en la orden del día un asunto de fácil resolución, que es el relativo al Presupuesto de las Juntas Electorales. Ha estado varias veces en primer término y ha sido postergado.

Yo haría moción para que se incluyera en primer término y en ambas discusiones en la orden del día de la próxima sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Hay dos preferencias ya votadas para la sesión del viernes. Está la del señor diputado Alburquerque...

Señor Segundo — Es que yo, casualmente, pienso oponerme a lo que el otro día solicitó el señor Alburquerque, y es que se tratara en primer término para la sesión del viernes el Registro de Testamentos y que sospecho va a sostener ahora el mismo legislador. ¿No es eso, señor diputado?

Señor Presidente — Si me permite el señor diputalo, vamos a proceder por su orden. Vamos a tratar primero la moción del señor diputado Amighetti.

Hay dos asuntos ya preferidos para la próxima sesión.

Señor Amighetti — Entonces, modifico mi moción en el sentido de que el asunto se trate después de las preferencias votadas en tercer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque — El señor diputado Segundo iba a hacer una mocion. Yo espero que la haga para contestarle.

Señor Segundo — Parece que esperaba que el señor diputado Amighetti hiciera su moción para oponerse.

Señor Alburquerque — Yo me iba a oponer a la moción del señor diputado Amighetti; pero como la ha modificado y ha puesto en tercer término el asunto a que se refería, no tengo ninguna observación que hacer.

Señor Segundo — El otro día, señor Presidente, cuando el señor diputado Alburquerque hizo moción en el sentido de que se tratara en primer término y en ambas discusiones, en la próxima sesión del viernes, el asunto relativo a los testamentos, yo me encontraba en antesalas, asediado por las pensionistas; de lo contrario, a estar presente, la hubiera impugnado por esto: está recientemente repartido el proyecto sobre propiedad territorial, o sea el que unifica los registros de la propiedad...

Señor Alburquerque — No apoyado. Unifica, ¿qué registros?

Señor Segundo — Los registros de la propiedad.

Señor Alburquerque — Unifica los registros de venta, pero no los registros de la propiedad: hipotecas, arrendamientos, embargos, interdicciones. Sobre eso no trata este proyecto.

Señor Segundo — Es un proyecto, el de registros de ventas, que es una verdadera aspiración nacional, porque actualmente, como están llevados los registros, es perfectísimamente un desastre, que no es culpa de los registradores.

Señor Alburquerque — Como lo proyecta la Comisión, no aventaja absolutamente nada a la ley vigente.

Señor Segundo — Pero la mejora en absoluto, señor diputado; y sobre todo; cuando llegue el momento oportuno me pronunciaré en pro del proyecto del señor Ministro Brum, porque lo considero inmejorable. Esta opinión la he comprometido ya con mis colegas en el seno de la Asociación de Escribanos. Por consiguiente, no tengo ningún inconveniente en volverla a repetir en Cámara.

Ahora bien, señor Presidente: resuelto el problema sobre los registros de ventas, entonces, como en este asunto no sólo se van a ocupar los escribanos de la Cámara, sino también los abogados y otros componentes que han juzgado necesario implantar una buena organización, yo creo que lo oportuno será tratar la ley que crea los registros de testamento, una vez que nosotros tengamos un buen proyecto de ley para el registro de ventas, es decir, que todas aquellas medidas de seguridad que tiendan a garantizar la estabilidad de los inmuebles, esas mismas medidas nos sirvan para formular un proyecto, o mejor dicho, sancionar una ley que satisfaga las aspiraciones de todos los profesionales, en pro de la verdadera seguridad y el respeto que merece la vigencia de los testamentos, tal cual ha sido la mente del testador. Por eso yo pediría a la Cámara que reconsiderara el asunto y no tratara el proyecto de testamentos sino con posterioridad a que se pronuncie sobre los registros de ventas.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Alburquerque—Si no existiera un registro de ventas o sea un registro de las traslaciones de propiedades, quizá pudiera tener alguna razón el señor diputado Segundo al pretender que no se pueda tratar un proyecto de ley sobre registro de testamentos sin que previamente se sancione esa ley sobre registro de ventas. Yo no alcalzo a comprender por qué motivo se le ha de dar la preferencia a un proyecto sobre el otro, máxime cuando ya existe una ley vigente desde el año 80 sobre el registro de ventas, y este registro de testamentos está, señor Presidente, desde la legislatura pasada y ha estado en la orden del día infinidad de veces.

No encontrando, pues, un motivo para que previamente deba ser tratada la reforma sobre Registro de Ventas, yo creo que la Cámara no puede acceder al petitorio del señor diputado Segundo.

Señor Segundo—Ya lo he dicho clara y terminantemente que todas aquellas medidas de seguridad que traigamos a colación durante el debate relativo al Registro de Ventas, las aplicaremos para Registro de Testamentos. Tengo la firme convicción de que la mayoría de los legisladores se han preocupado de estudiar con preferencia la ley de Registro de Ventas a la de Testamentos.

Por consiguiente, teniendo una buena

base, como va a ser la seguridad para el Registro de Ventas, nos será muchísimo más fácil crear una buena ley para garantir el Registro de Testamentos.

Señor Alburquerque—La recíproca, también es admisible; resuelto el asunto para el Registro de Testamentos, puede servir más tarde para las enmiendas del proyecto de Registro de Ventas.

Señor Segundo—Pero es que ha sido estudiado con preferencia el proyecto de Registro de Ventas al de Testamentos.

Señor Infantozzi—Pero después que se termine esta larga orden del día.

Señor Segundo — No, yo decía, para cuando se estudie el Registro de Ventas, que se trate con posterioridad al de Testamentos...

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Segundo?

Señor Segundo—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo que se podrían conciliar las dos mociones, tratando el viernes los dos proyectos: el proyecto de Testamentos y el proyecto que modifica el Registro de Ventas. — (No apoyados).

Señor Alburquerque — Son dos leyes completamente diferentes.

Señor Infantozzi—Son dos cosas muy largas.

Señor Alburquerque — Precisamente, el informe del señor diputado Espalter sobre Registro de Ventas dice que en las carpetas existe un proyecto que considera superior sobre toda la propiedad, es decir, un proyecto que abarca los registros sobre ventas, sobre hipotecas, sobre embargos, interdicción, arrendamiento, en fin, todo lo relativo a la propiedad...

Señor Berro (don Emilio)—Pero, precisamente, para obviar esa dificultad, es ese nuevo proyecto.

Señor Alburquerque — ... y precisamente porque no es posible abarcar en una ley de tal magnitud y tan compleja todo eso, creo conveniente y más práctico tratar por separado la ley sobre Registro de Venta, simplemente, y dejar para más adelante ese otro proyecto que él considera superior a todos, pero que por lo complejo y por lo amplio no es posible tratar de inmediato.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me refiero, precisamente, a ese proyecto que se acaba de repartir, muy simple, sumamente útil y práctico, y que creo no causará gran debate en la Cámara. Es proyecto es muchísimo más necesario, como dice el señor diputado Segundo, que el Registro de Testamentos, mucho más necesaria es la reorganización del Registro de Ventas como allí se proyecta en una forma práctica que el Registro de Testamentos. Yo lo considero, lo mismo que el señor diputado Segundo, más importante. Ahora, es claro que si se tratara el proyecto sobre Registro de Testamentos, podrían tratarse los dos asuntos.

Señor Alburquerque—Pero el señor diputado Berro, ¿cree que se puedan tratar al mismo tiempo el Registro de Ventas y el Registro de Testamentos?

Señor Segundo—¿Pero, cómo vamos a creer semejante iniquidad? Uno primero y después el otro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no haría cuestión que se tratara el proyecto sobre Registro de Testamentos primero, porque creo que no existe esa razón de dependencia de que hablaba el señor diputado Segundo.

Señor Alburquerque—Es un asunto que está hace mucho tiempo en la orden del día, y que se ha resuelto tratarlo el viernes.

Señor Presidente—Se podría poner en cuarto término el Registro de Ventas.

Señor Berro (don Emilio)—¿En qué término está el Registro de Testamentos?

Señor Infantozzi—No, señor: hay que ponerlo después de la orden del día. Hay una porción de asuntos que están hace un año en la orden del día, y este no es un asunto tan urgente.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no hago cuestión de días; es un error.

Señor Segundo—Yo deseo que se postergue el estudio del Registro de Testamentos para considerarlo en la semana entrante junto con el proyecto de Registro de Ventas.

Señor Alburquerque—Pero, ¿por qué juntos?

Señor Segundo—Yo deseo con preferencia el Registro de Ventas y después el de Testamentos, y se pueden dejar los dos para la semana entrante, para el lunes, por ejemplo.

Señor Alburquerque—Pero si el señor diputado considera que no es posible tratar los dos al mismo tiempo, y que es necesario tratar uno primero y otro después, no me explico, señor diputado, por qué un asunto que está...

Señor Berro (don Emilio) — Los dos en el mismo día.

Señor Alburquerque — ... proyectado desde la legislatura pasada, y que hace meses y meses que está en la orden del día, ahora se ha de dejar para tratarlo después del Registro de Ventas.

Señor Segundo — Desde que soy escribano se está proyectando la reforma del Registro de Ventas, y nunca se ha hecho absolutamente nada.

Señor Berro (don Emilio) — Me extraña mucho que el señor diputado Alburquerque se oponga a que se trate preferentemente el Registro de Ventas, cuando así se salva una verdadera dificultad que existe en las transacciones.

Señor Alburquerque — Pero si yo no me opongo a que se trate el Registro de Ventas! A lo que me opongo es a que se deje de tratar el de Testamentos. Póngalo el señor diputado para el lunes, después del de Testamentos, y estaremos conformes.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado Segundo?

Señor Segundo — Yo formulo moción en el sentido de que la Cámara, reconsiderando la moción formulada por el señor diputado Alburquerque, trate en la sesión del lunes los proyectos relativos, en primer término, a Registro de Ventas y, en segundo, a Registro de Testamentos. —(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Así se tratan los dos.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Segundo, por la cual se trataría el lunes próximo, primero, Registro de Ventas y después Registro de Testamentos, se va a votar. ¿Después de las pensiones?

Señor Segundo — Después de las pensiones, sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Alburquerque — Presento renuncia del cargo de miembro informante en el asunto relativo a Registro de Testamentos.

Señor Presidente — Tendrá que presentarla ante la Comisión respectiva, señor diputado.

6—**Señor Andreoli**—Nuestro comercio, desde tiempo inmemorial se viene quejando de la continua y permanente desaparición de mercaderías en los depósitos de la Aduana de Montevideo. Sube a muchos centenares de millares de pesos el importe de las mercaderías sustraídas, sin que,— salvo raras excepciones, — las autoridades competentes puedan concretar la culpabilidad de los funcionarios comprometidos en esta clase de operaciones ilícitas.

La Dirección General de Aduanas ha iniciado ahora una campaña moralizadora, logrando someter a la justicia criminal a los autores de algunos de esos robos.

La prensa de hoy registra el descubrimiento de otra sustracción; y la de ayer informaba de la existencia de una sociedad comercial—la llamaré así—formada entre los funcionarios que tenían a su cargo la custodia y vigilancia de algunos de esos depósitos,—sociedad comercial que tenía por fin la sustracción de las mercaderías y su colocación clandestina en la plaza. Esos robos, señor Presidente, y esa culpabilidad concretada ahora, tienen una significación distinta de la que comúnmente se le da a esa clase de delitos. Es el robo, con el agravante de la infidelidad de los funcionarios públicos, a cuya honorabilidad y hombría de bien se cree entregar el cuidado de grandes intereses, y hasta la propia reputación del Estado, reflejada en una de sus reparticiones recaudadoras más importantes. Si el hecho en sí tiene extraordinaria significación, la tiene también en su relación con las acusaciones que ha formulado constantemente el comercio, no sólo contra los depósitos en los cuales se han descubierto estos robos, sino contra la mayoría de las dependencias de nuestra Aduana, acusaciones que al discutirse en el seno de la Honorable Cámara el proyecto de ley de contrabando y comiso, dieron margen a que se expresara que de todas esas sustracciones y robos era principal culpable o autor el comercio mismo, al cual, por otra parte, se le pretendió involucrar en una acción permanente de contrabando, a mi juicio injustamente.

Estos robos y esta culpabilidad de los funcionarios, señor Presidente, viene a dar ahora la razón al comercio que se quejaba y a los diputados que opusimos algunas observaciones al discutirse la ley de contrabando y comiso, y al dejar constancia de ello, deseo, señor Presidente, que el Director General de Aduanas continúe en esta acción moralizadora que ha iniciado, y que el Poder Ejecutivo reaccione y no designe jamás, para cargos de responsabilidad y honor, como son estos, dentro de la Administración, sino a las personas más competentes y más honorables, salvando siquiera a estas ramas de la condición de refugio de individuos sin antecedentes recomendables, y sólo por méritos, méritos mal entendidos, de carácter político-electoral!...

He terminado. — (¡Muy bien!).

7—**Señor Martínez Thedy**—Estaba señalada la sesión hoy para que la Cámara se ocupara del asunto relacionado con el conflicto de la Escuela Naval, pero como el doctor Juan Andrés Ramírez continúa indispuesto, este asunto probablemente tendrá que aplazarse,—yo espero que el aplazamiento sea breve, porque en esto va implícito mi voto para el restablecimiento del doctor Ramírez, — tendría que aplazarse, en el mejor de los casos, para el viernes próximo.

Yo deseo solicitar de la Cámara una gentileza: necesito ausentarme de Montevideo y no estaré de regreso en la Capital hasta la noche del domingo, y como en el caso de que se produzca un debate sobre este asunto, yo tendría interés en intervenir, si la Cámara no considera desmedida mi aspiración, desearía que para tratar este asunto se designara ya concretamente la sesión del lunes, siempre que el doctor Ramírez esté mejor, y para hacerlo aún dentro de los propósitos de este

señor diputado, respetando las preferencias votadas.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor **Arias**—Si se respetan las preferencias votadas, ese asunto no se va a tratar el lunes.

(Entra el doctor Ramírez).

Señor **Martínez Thedy**—Como ha dado la feliz casualidad de que el doctor Ramírez ya está restablecido y asiste a esta sesión, yo deseo repetir las razones que tenía para pedir el aplazamiento del asunto.

Decía, doctor Ramírez, que el asunto de la Escuela Naval debía tratarse hoy, pero como parecía que el doctor Ramírez seguía indispuesto—y me lo daba a entender así la no presencia en los primeros momentos de la sesión,—el asunto habría de tratarse en la sesión del lunes, descontando que el doctor Ramírez se restableciera enseguida; pero como yo tengo que ausentarme de la Capital y no estaré de regreso hasta la noche del domingo, y en el caso de que el doctor Ramírez produzca debate, yo tengo interés en intervenir, solicitaba de la gentileza de la Cámara, y ahora de la gentileza del doctor Ramírez, que quiera aplazar el asunto hasta la sesión del lunes, en la que yo podría tomar parte.

Señor **Ramírez**—Yo, haciendo un esfuerzo, podría abordar el asunto hoy; pero de todas maneras, como voy a hablar extensamente, el señor representante Martínez Thedy no podría contestarme, por lo que aceptaría que se aplazara el asunto como él lo desea. De manera que, por mi parte, no tengo inconveniente. Sólo, sí, me permitiría pedir, abusando de la deferencia que se ha tenido conmigo en este asunto, que se coloque en primer término en la orden del día, para ver, precisamente, si es posible concluirlo de una vez, ya que hace tanto tiempo que está pendiente de resolución.

Señor **Presidente**—Yo, señor representante Ramírez, me permito hacerle notar que ya se han votado dos preferencias para el lunes. Después están las pensiones.

Señor **García Morales** — Las pensiones tienen una sesión: la de mañana.

Señor **Presidente**—Es claro que si se trata primero el asunto de los Registros de Ventas y el de Testamentos, no va a haber tiempo. Parece que sería lo más natural que se tratará este asunto enseguida de las pensiones.

Señor **Martínez Thedy**—¿Se trataría en primer término el lunes?

Señor **Presidente**—Sí, señor.

¿Acepta el señor representante Ramírez?

Señor **Ramírez**—Sí, señor.

Señor **Presidente**—Se va a votar.

Si se trata el asunto a que se ha referido el señor representante Martínez Thedy, en primer término, el lunes, después de las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de saneamiento en las ciudades del interior.

Tiene la palabra el señor diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no tengo la culpa, señor Presidente, si para reiniciar el debate de este asunto tengo que repetir cosas que ya dije el primer día que hice uso de la palabra: la culpa es de la Cámara que ha adoptado normalmente el temperamento de hacer la orden del día en el seno de la Cámara misma, desconociendo las facultades del señor Presidente, y dando lugar, así, a que los asuntos se prolonguen en la orden del día semanas y hasta meses, interrumpiéndose los discursos, perdiendo, por consiguiente, el interés de estos mismos discursos y hasta el interés del asunto mismo.

Señor **Magariños Veira** — Apoyado.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso ya es una corruptela que la considero imposible de corregir y que la Cámara ha de continuar impertérrita en esa actitud; pero como castigo hay que obligarla a oir dos veces la misma cosa. —(Hilaridad).

Dije el otro día, con el objeto de demostrar que este proyecto de saneamiento lo desea la opinión general del país, que habían venido manifestaciones de casi todos los Departamentos de la República, recomendando a la Cámara la sanción del proyecto presentado por la Comisión de Fomento. Me referí a las comunicaciones de Canelones, de Minas, de Maldonado, de Florida, de San Carlos, de Rocha, de Melo, de Rosario, de Carmelo, — con la circunstancia especial que esta presentación de Melo tiene cerca de 1200 firmas — de Rivera, de San José, últimamente de Flores, en fin, señor Presidente, de casi todos los Departamentos, con excepción de los tres Departamentos que ya tienen obras, y que como tienen obras no se preocupan de que se realicen, sino que se preocupan solamente de no pagarlas o de pagarlas muy baratas. —(Apoyados).

No hice mención, para demostrar el prestigio del proyecto, de la opinión de la prensa de casi todo el país, cosa que voy a hacer ahora, aunque sea muy a la ligera.

En el Departamento de Cerro Largo, en la ciudad de Melo, hay un diario muy importante, que se llama, me parece, "El Deber Cívico", y ese diario se ocupa del proyecto en los términos que voy a leer en seguida:

Dice así: "Si hay un problema vital para nuestra ciudad, es el de las obras de saneamiento que tornen más saludable su subsuelo, y del agua potable que salve a sus pobladores de la tiranía de las viejas cisternas infeccionadas, receptáculos de altos cultivos microbianos y de la dependencia del Conventos, cuyas aguas pútridas, arrastrando todas las inmundicias del burgo, son vehículo seguro de las epidemias que casi con carácter endémico azotan los hogares melenses.

"Necesitamos agua pura que nos libre especialmente de estas rachas de tifus que aumentan dolorosamente el renglón de la mortalidad. Necesitamos cloacas por donde podamos eliminar todos los detrictus que hoy absorbe el suelo, devolviéndonoslos en forma de miasmas y pestilencias.

"Una ciudad de 15.000 habitantes sin aguas corrientes y sin caños de desagüe, brinda a las pestes ocasión magnífica para que sienten sus reales en calidad de dueñas y señoras de todas las vidas expuestas a su saña."

En el mismo sentido se ha manifestado últimamente un importante diario del país, "La Colonia", de la ciudad de la Colonia.

Publica un artículo que le ahorro a la Cámara la molestia de oir su lectura, porque "mutatis mutandi", dice, más o menos, lo mismo que este diario de Melo.

En la capital de la República se han manifestado favorables al proyecto: "La Mañana", "El Bien Público", "El Siglo", "La Razón", y el "Diario del Plata" se ha mantenido en una actitud un poco singular, sobre la cual voy a llamar la atención.

Uno de sus redactores, muy competente, muy bien preparado, hombre muy distinguido, cuando se habla del proyecto de saneamiento se exalta, parece que se hablara de una cosa mala; otro, muy competente también, muy distinguido — y a éste lo nombraré: el doctor Carlos María Gurméndez — ha escrito una serie de artículos entusiastas en pro del saneamiento de todas las ciudades importantes de la República. Este joven compatriota, a mi juicio, ha merecido bien del país, porque con su capacidad y su labor ha dado lugar a que este proyecto tenga ambiente en casi toda la República. Ha estudiado todas las objeciones que se le han opuesto; las ha refutado victoriosamente, no ha dejado nada por analizar ni por estudiar, y sigue en la brecha constantemente defendiendo este asunto que él considera de gran beneficio para la República. Ahora, en cuanto al director-jefe, se ha mantenido en una actitud reservada...

Señor **Ramírez** — ¿Me permite el doctor Rodríguez Larreta?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No; no le permito porque me interrumpe el párrafo.

Señor **Ramírez** — Perfectamente; después.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... en una actitud análoga a la del general Foch...

Señor **Terra** — Esa no es actitud reservada.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es reservada, porque no dice nada.

... que se mantiene en la altura pronto tal vez a acudir con las reservas cuando el combate arrecie y decidir entonces la victoria; pero yo me sospecho que no ha de ser contrario al proyecto porque lo conozco y sé que tiene capacidad bastante para darse cuenta de que este es un asunto de interés nacional que hay que abordar algún día, y que ese día ha llegado.

Señor **Ramírez** — Ahora, ¿me permite, doctor Rodríguez Larreta?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor **Ramírez** — Dos palabras: todo artículo que se publica en el "Diario del Plata" sin firma, sea de quien sea, es como si fuera mío y acepto la responsabilidad. En consecuencia, yo comparto las opiniones que ha emitido "Diario del Plata", sin firma, respecto de las obras de saneamiento.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Bueno; ahora lo sabemos, señor Presidente. — (Hilaridad).

Señor **Ramírez** — Si no había necesidad de decirlo!

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo lo deseaba saber y por eso quería que hablara el doctor Ramírez.

Señor **Ramírez** — Como he estado afónico durante todos estos días, no se lo he podido decir.

Señor **Ramasso** (don Juan) — Lo ha traído al debate magistralmente, como siempre.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: yo soy, por naturaleza, leal y franco. Así como he hablado de los que aceptan el proyecto, de los que lo elogian, de los que se entusiasman con él, quiero hablar hoy de los que lo combaten.

En la prensa hay un diario, para mí muy estimable, — "La Tribuna Popular" — en cuyas columnas se han deslizado ataques contra el proyecto, no en su sección editorial, sino en la sección "Sueltos". El doctor Martínez Vigil, que es mi amigo y que es un hombre de talento, y es redactor-jefe de "La Tribuna Popular", no se ha pronunciado. Así que no conocemos la opinión de la dirección de ese diario.

Señor Antuña — El general Petain será el doctor Martínez Vigil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Probablemente.

Pero, en la sección "Sueltos" de "La Tribuna Popular", como decía, se han deslizado algunas apreciaciones sobre este proyecto, de una magnitud tal, señor Presidente, erróneas a tal punto, que sólo pueden ser el resultado de una mala información.

Hace pocos días decía un suelto de ese diario que se gastarían en ese proyecto cuarenta millones de pesos. Yo no sé de dónde habrá tomado esa cifra, pero esa cifra no existe. Otra vez, decía que el impuesto que se creaba para pagar las obras equivalía al 60 o|o del valor de las propiedades de esas ciudades. Otro error garrafal! Yo me aventuré a analizar de dónde habría sido tomada esa cifra, y lo he encontrado, señor Presidente. Hay un señor Domínguez que es muy conocido en el Departamento de Paysandú, y es también conocido en Montevideo, que es una persona muy bien, muy estudiosa y que se ha ocupado mucho de estos asuntos en lo que se refiere a las ciudades de Paysandú y Mercedes, que ha editado un folleto en el cual ha publicado todos los informes escritos y antecedentes relativos a este asunto que han venido a la Cámara o que han visto la luz en la prensa diaria. El señor Domínguez dice en la página 23 de ese folleto lo siguiente: "Porcentaje del impuesto a pagarse con relación al valor total de las propiedades ubicadas en la zona de saneamiento (se refiere a la ciudad de Paysandú), pesos 64.65 por ciento".

Yo, señor Presidente, que sé que el impuesto que se crea para pagar las obras y que gravará a la ciudad de Paysandú y a las demás es sólo de uno por ciento, me he quedado sorprendido al ver que hay quienes digan que equivaldrá al 64.65 por ciento; pero voy a hacer notar de dónde se saca esta cifra.

El señor Domínguez ha dicho lo siguiente: La parte urbana de la ciudad de Paysandú vale, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, $ 5.500.000 oro; las obras de saneamiento de esa ciudad valen, más o menos, $ 1.300.000 a pesos 1.400.000. Si sumamos a ese capital que costarán las obras o que han costado las obras los intereses y la amortización durante quince años, llegamos a $ 3.300.000. Tres millones trescientos mil pesos son el 64 por ciento, más o menos, de 5.500.000 pesos; luego, las obras gravan en el 64.65 por ciento la propiedad urbana en Paysandú. Pero las cuentas no se hacen así. Lo que se gasta es únicamente $ 1.300.000 o $ 1.400.000, y no hay tal gravamen de 64.65 por ciento: es sencillamente un error garrafal decir semejante cosa. Si las cuentas se hicieran así, podríamos decir que el mensaje del Poder Ejecutivo de hace muy poco tiempo, el último mensaje, estaba equivocado. Ese mensaje dice que la deuda pública asciende en el día a ciento sesenta y tantos millones de pesos, a 167.000.000, menos 8.600.000 pesos que se han amortizado, queda un saldo de 158.000.000 de pesos; pero si el Poder Ejecutivo o nosotros calculáramos lo que se necesitará gastar para amortizar esa deuda, que es de larga amortización, y que probablemente exigirá durante ese sinnúmero de años un desembolso triple de este capital, tendríamos que decir que el país debía, no 158.000.000 de pesos, sino cerca de 500.000.000 de pesos.

Pues ese error, señor Presidente, en que el señor Domínguez ha incurrido, es el mismo en que ha incurrido, como lo voy a demostrar dentro de un momento, la Federación Rural, y el mismo en que ha incurrido en el seno de esta Cámara el señor diputado Quintana.

Además del diario "La Tribuna Popular", opuesto al proyecto por medio de sueltos que fácilmente los insinúan en las columnas de un diario popular los interesados, ha habido una oposición que a mí me ha preocupado grandemente: la oposición de la Federación Rural.

Yo tengo, señor Presidente, por esta institución, una gran consideración. Creo que es una de las instituciones más importantes del país. Sé que en ella figuran hombres distinguidos de todas las clases sociales, hombres de gran fortuna; los dueños, casi puedo decir, de la parte más importante del país.

Tengo, además de la consideración personal que me inspiran casi todos esos señores, un motivo especial de agradecimiento con respecto a ellos. Yo, como ciudadano, no puedo menos de estar grato a una institución cuyo concurso fué tan eficaz para obtener la victoria popular del 30 de Julio. Y como espero que ese concurso de la Federación Rural, prestado en ese momento a los partidos populares, no se lo ha de negar en adelante, es lógico que sea un entusiasta por esa institución y que tenga todas mis simpatías. Pero, así como le hago estos elogios, no puedo menos que hacerle el reproche de que no se haya dado cuenta de que su gran misión hubiera sido ponerse al frente del saneamiento de todas las ciudades de la República y ofrecer su concurso generoso para que esa obra se llevara a cabo. Diré, al mismo tiempo, que no todos los rurales que militan en esa institución son contrarios al proyecto. Yo tengo muchos amigos entre ellos, y puedo citar algunos que son favorables. Por ejemplo, el doctor don Pedro Manini Ríos, Vicepresidente de la Federación Rural,—no sé si lo es en el día de hoy, pero lo era hasta hace poco,—es partidario del saneamiento general de todas las ciudades de la República, y partidario de este proyecto, no sé si en absoluto o con algunas modificaciones.

El señor ingeniero don Carlos Alberto Arocena,—con el cual me ligan vínculos especiales,—es también partidario de las obras de saneamiento, y fué el que una vez, conversando conmigo de este asunto y hablando de las economías que produciría el saneamiento en ésas ciudades, siendo, como es, estanciero de Paysandú, me dijo: "cuando yo vaya a Paysandú tendré que poner en la cuenta el ahorro que me producirá el no verme en la necesidad de tener que consumir agua de Salus: consumiré agua corriente".

Muchos otros rurales, por ejemplo, los rurales de Melo, los rurales de Flores, se han manifestado decididamente partidarios del proyecto.

Señor Cabrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Cabrera—Yo voy a levantar un cargo que el señor diputado hace a la Federación Rural.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no le hecho ningún cargo.

Señor Cabrera—El señor diputado ha dicho que es contraria al proyecto, y eso no es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ese no es un cargo.

Señor Cabrera—La Federación Rural, lo que ha considerado es que es inoportuno realizar las obras ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora me voy a ocupar, una por una, de las objeciones, y entonces tendremos ocasión de apreciar ese punto.

Bien. La Federación Rural, señor Presidente,—tiene razón el señor diputado Cabrera,—no ha dicho, como no puede decir nadie, que las obras de saneamiento sean malas: ha dicho que no deben hacerse, que no deben emprenderse en la actualidad, por razones especiales que ha dado y de las cuales me voy a ocupar en seguida.

Primera objeción: que debíamos limitarnos a subsanar los errores cometidos en la aplicación del impuesto en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Yo creo, señor Presidente, que esto importaría una gran injusticia. ¿Por qué sólo le hemos de dar obras de saneamiento al Salto, Paysandú y Mercedes y hemos de dejar abandonadas a todas las otras ciudades de la República, que reclaman esas obras, hasta quién sabe cuando? Cosa muy natural era que al resolver el problema relativo al pago del impuesto en esas ciudades, como lo ha hecho la Comisión de Fomento, abordara también el saneamiento de todas las otras ciudades, cuando eso se podría hacer sin grandes sacrificios, relativamente, con una moderación casi absoluta.

Voy a ocuparme, señor Presidente, en seguida, de cómo ha resuelto la Comisión de Fomento el problema relativo a esas tres ciudades. Según la ley vigente,—el contrato-ley de 1915, celebrado entre el Estado y la Compañía Ullen, la ciudad del Salto, para servir los bonos emitidos para el pago de sus obras, debería pagar al año la suma de $ 140.107 la planta urbana de la ciudad del Salto. Naturalmente que esta imposición del Gobierno, excesiva, insoportable, motivó una especie de sublevación de los vecinos en aquella ciudad, lo mismo que ocurrió en Mercedes y que ocurrió en Paysandú. Paysandú debería pagar anualmente pesos 173.000 y Mercedes $ 146.000. Este impuesto, verdaderamente excesivo para ser soportado únicamente por la planta urbana de esas ciudades, dió lugar a esa sublevación a que me he referido hace un momento, de los vecinos de Salto, Paysandú y Mercedes, y produjo, como resultado natural, que el Poder Ejecutivo, dándose cuenta de que realmente los impuestos eran excesivos, eran insoportables, primero suspendiera su cobro y después se dirigiera a la Honorable Asamblea General con un proyecto que tendía a resolver ese conflicto.

Ahora voy a hacer conocer a la Cámara qué es lo que ha hecho la Comisión de Fomento para resolver esa situación imposible y que ha dado lugar a que el Estado esté sirviendo de rentas generales el servicio de intereses y amortización de los bonos emitidos para el pago de las obras en esas tres ciudades. El Poder Ejecutivo ya ha pagado dos años, cuatro semestres, ha desembolsado con ese objeto, libertando a las ciudades de ese pago, una suma aproximada a un millón de pesos.

El Poder Ejecutivo, con razón, está deseoso de que esto se resuelva para no continuar en esa situación: pagando quinientos mil pesos al año solamente por el saneamiento de tres ciudades.

La Comisión ha resuelto el problema así: el capital emitido en bonos para el pago de la ciudad del Salto asciende a $ 1.373.000. El servicio al año, como lo dije hace un momento, es de $ 140.000.

El proyecto de ley reduce esa imposición de $ 140.000 a $ 52.955; le rebaja, pues, a la cuidad del Salto, al año, $ 87.152. Me parece que es una rebaja que vale la pena. Estos $ 87.000 que se le rebajan a la ciudad del Salto y que estaría obligada a pagar con arreglo a la ley vigente se pagan en esta forma: propiedad urbana no servida por las cloacas,—quiere decir que las cloacas no pasan por sus frentes,—$ 5.296 al año; suburbana, $ 1.553 al año; impuesto rural, 47.000 pesos...

(El señor representante Haedo Suárez hace una observación en voz baja al orador).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

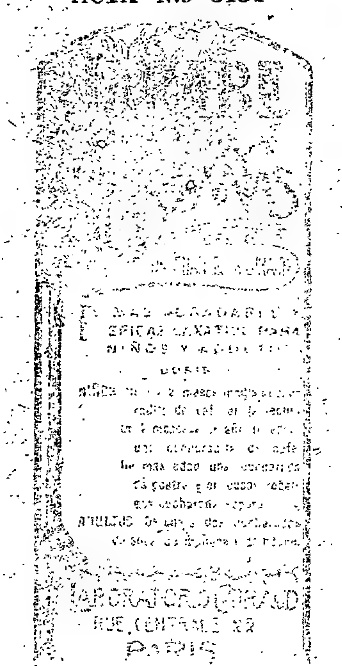
NOTA. — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5134



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada una fracción de 4 hectáreas 7.588 metros 30 decímetros aproximadamente, de la propiedad del señor Domingo E. Marchesi y Fignoni, empadronada con el número 92216, ubicada en la 17.a sección Judicial de Montevideo, y lindera por el Este, con el Estado; por el Oeste, con el citado señor Marchesi y Fignoni; Por el Norte, camino vecinal en medio, con Aquilino Berro, y por el Sur, camino en medio, con Matías Alonso Martínez.

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — La Dirección.

My.21-5964-v.my.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial, el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Pasaje Ramírez número 1143, y doña MARIA CELIA DUPONT AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2277-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SISTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Cuareim número 973, y doña CELIA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2275-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MARGARITA MARENCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2276-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PABLO ZUNINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reducto número 381, y doña MERCEDES FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña MARIA CELIA MALET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LAPEYRE, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cauterets, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OCTAVIA LUCIA VALENTINA VARAIN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pierre de Bosquerand, domiciliada en la calle Cantani sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2273-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gil, frente al número 3, y doña ENGRACIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gil, frente al número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2274-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad, se hace saber al público que desde el 29 de Abril próximo pasado se halla en liquidación la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de J. P. Durandeau y Cía., compuesta

por los señores José Pedro Durandeau y Domingo Salgueiro, y con domicilio en la calle Colonia número 1330. Y de acuerdo con lo pedido por los interesados y lo dispuesto por auto número 2670, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. Público.

My.21-5958-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-5960-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-5961-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5960-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sasino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-5948-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Núñez de Trindade para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5968-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.21-5971-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina Gonzálvez de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúnlez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-5965-v.jn.5.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armestrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veinti-

seis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos seguidos por don Gregorio J. Cumelias contra don Domingo B. Gallo, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, el día tres del entrante mes de Junio, a las catorce, en el local donde el ejecutado estaba establecido, calle Ituzaingó número 438, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los bienes muebles que se le han embargado. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. — Rosario, Mayo 16 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.my.31.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-v.jn.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5944-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.—Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5128



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

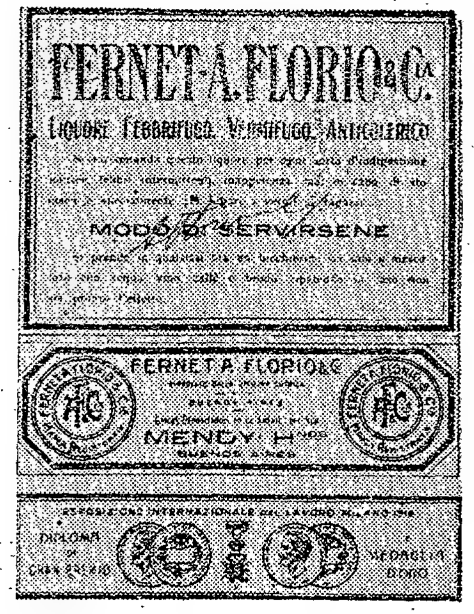
"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 5132



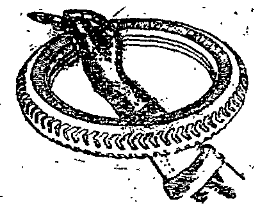
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5135



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5093



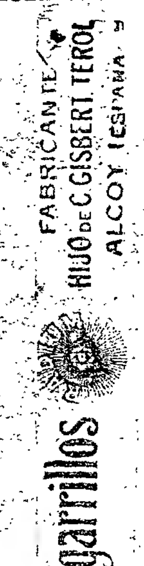
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5096



Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5100



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5088

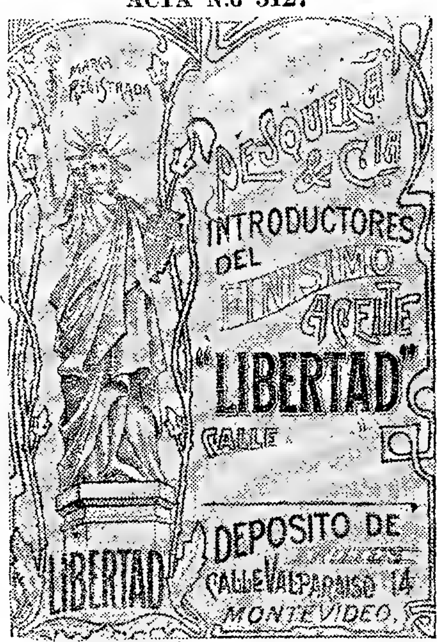
Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

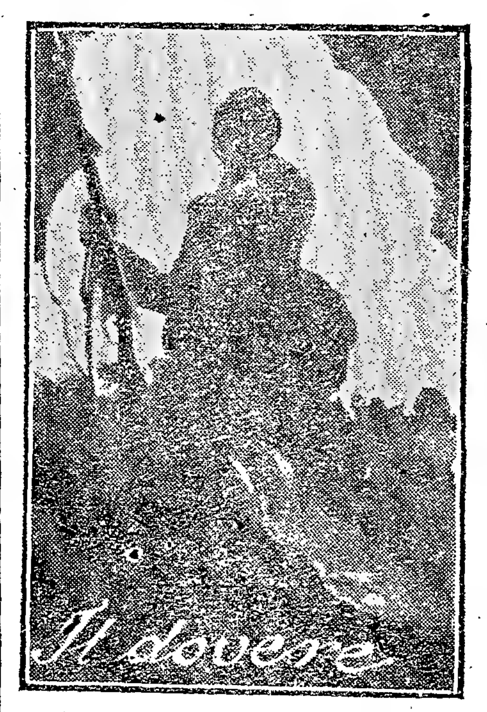
"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5092



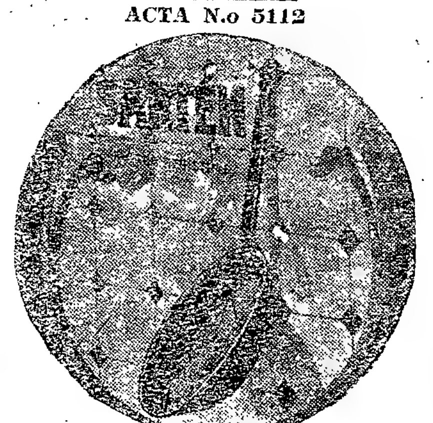
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5117

DAX

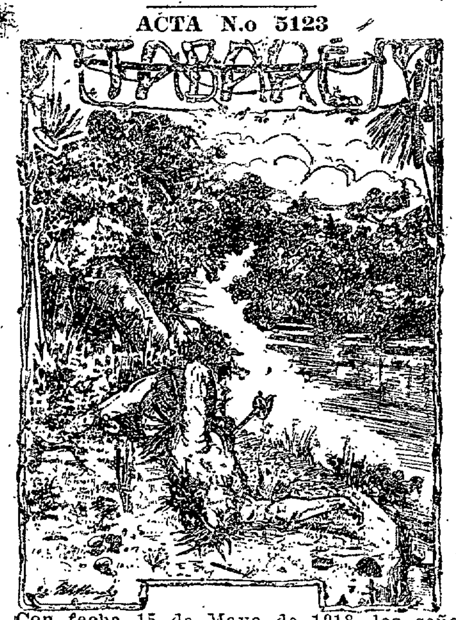
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



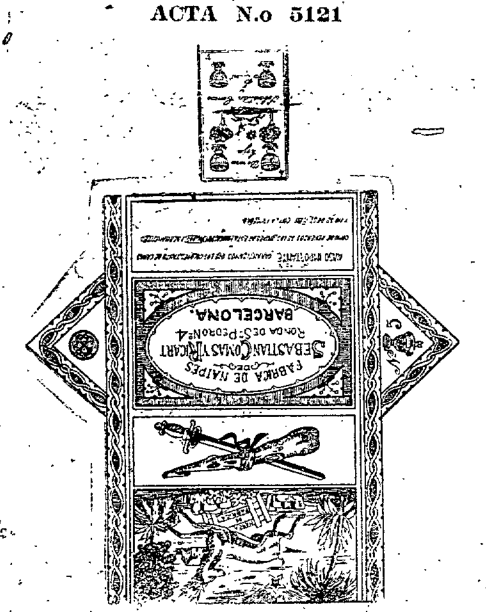
Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprentinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122

POLARINE

Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vestern Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

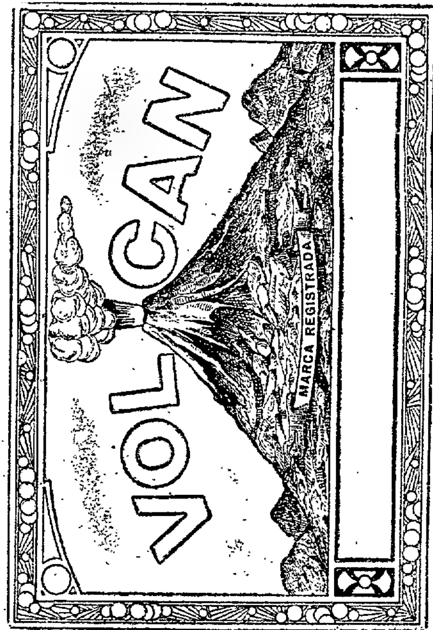
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

lestinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

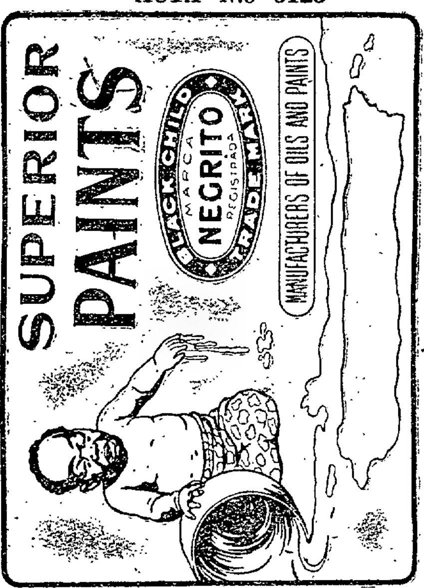
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

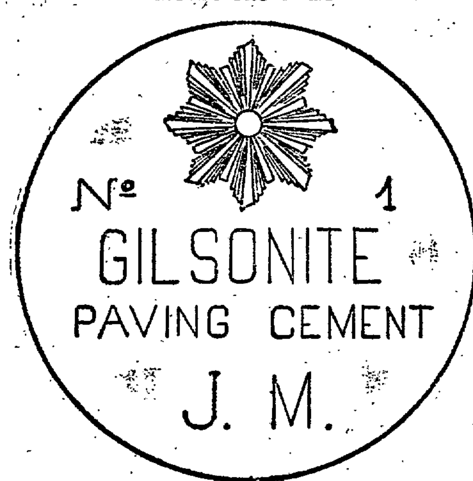
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COTILLON"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5101



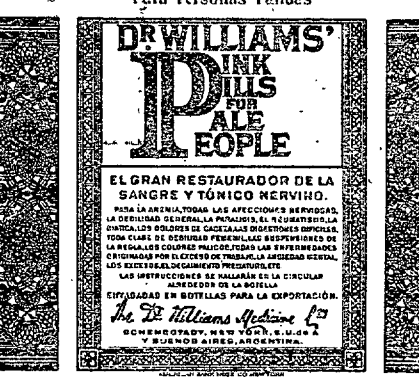
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LA IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5095

Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:
"NAPHTO CARBOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-5601-v.my.22.

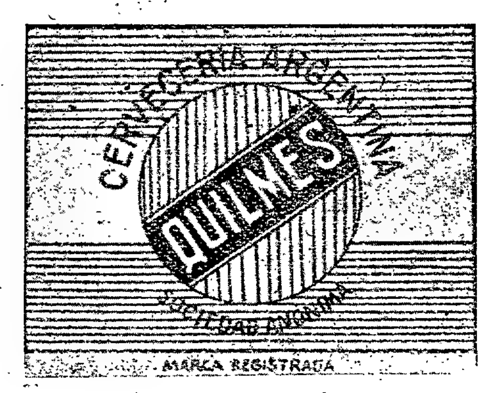
ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"
("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas").
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES" (Etiqueta especial)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES CRISTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALIEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5109



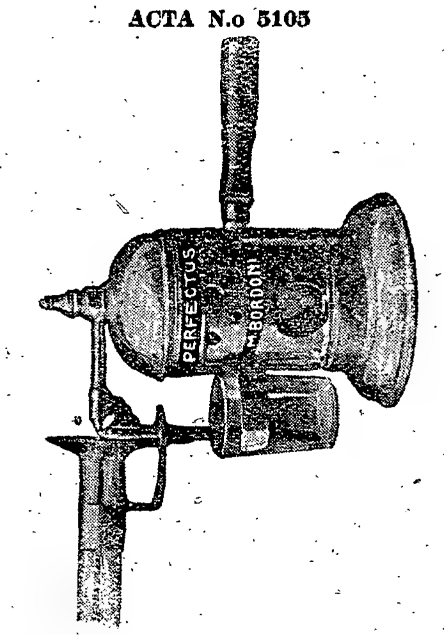
Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES" (Pastorizada)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"QUILMES BOCK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5105



Con fecha 7 de Mayo de 1918, el seño Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PERFECTUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5119



Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CORDERO Y BANDERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"EL AUTOMOVIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"TURISTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5940-v.jn.6.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"RECLUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ATLANTIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5878-v.jn.4.

ACTA N.o 5113

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"FLORES DEL URUGUAY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5138

HICO

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5938-v.jn.6.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TETLEY'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5124

Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5888-v.jn.4.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA INDUSTRIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-5915-v.jn.5.

Biblioteca Nacional

Pablo Ballestrino, oriental, procurador, de 48 años de edad, domiciliado en Artigas, Capital del mismo Departamento, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Contralor Ballestrino, — La Garantía del Comercio y del Consumidor", de la que es autor, y de la cual deposita dos ejemplares en la Biblioteca, según prescribe la ley. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
My.20-5921-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar tres Ayudantías de segunda categoría para varones, en los cursos de adultos números 4, 7 y 9, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 30 del corriente. — Pedro Bustamante, Secretario General.
My.20-5942-v.my.30.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE AYUDANTES DISECTORES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 8 de Septiembre de 1914, llámase a concurso para proveer tres cargos vacantes de Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, los que actuarán en el período reglamentario de dos años, comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1918 y el 31 de Octubre de 1920.

Las solicitueds de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 de Septiembre próximo inclusive, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde los interesados podrán consultar las bases generales y especiales para los concursos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — R. M. Pizzorno Scarone, Secretario.
My.17-5912-v.my.30.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.
My.3-5618-v.my.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejem-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

plar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Moyo, 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado, correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la instalación de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes, de acuerdo con lo detallado en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 17 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — La Secretaría.

My.20-5924-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fideos, grasa, maíz pisado, papas y demás artículos de producción nacional que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 11 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5860-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de arroz, azúcar, yerba, fariña, aceite de oliva, café crudo y demás renglones de almacén que se detallan en el pliego respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5859-v.my.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxés cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrados, se recibirán hasta las 15 horas del día 12 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término, para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Mayo 13 de 1918. —El Secretario.

My.15-5861-v.my.27.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octbure entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 27 del corriente mes, a las catorce, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 15 de 1918. — F. Triani. — M. T. Irisarri.

My.20-5936-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAPIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANUNCIACION DIAZ AZNAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2259-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEZONA, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA POSSE, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2242-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRAU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1174, y doña MARIA CELIA CASARAVILLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2443-v.my.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ituzaingú número 1296, y doña JULIA COURAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2268-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FINOCCHIETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1117, y doña FRANCISCA FLORENCIA BECERRO DE BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Soriano número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2247-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZANETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1165, y doña AURORA MENDARO SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2231-v.my.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1101, y doña MATILDE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2270-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 544, y doña AMALIA ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2264-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 833, y doña MARIA INES MORASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2248-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 879, y doña MANUELA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2228-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1579, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2222-v.my.21

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTUCCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña CLEMENTINA ARAMBERRI OLASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2269-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1789, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2268-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1691, y doña MARIA CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS MAURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña JESUSA SILVOSO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARBARINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña CLARA SCARABINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2253-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA TEODORA ELOIDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2252-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carignano número 4 y doña HERMINIA SIERRA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2251-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARACHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CHIARELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2254-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KUSMERCHYK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña JUDITH FORLENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Magallanes número 1101.
cha 8 de Mayo, la expedición de una se-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2250-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GREGORIO CRISPINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1286, y doña EMA CROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2265-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRADELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Panamá número 1228, y doña PILAR AMFONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2229-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BIDEGARAY (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Caraballo número 1180, y doña MARGARITA PONS FEBRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2230-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROYLAN PLACIDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35 b, y doña MARIA GREGORIA BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2255-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña EUSEBIA MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2244-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAMBERTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 458, y doña FELIPA CASAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle 18 de Julio número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2218-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Gaboto número 1768 (7.a sección), y doña MARIA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Comercio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2217-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1719 (8.a sección), y doña VIRGINIA BRIANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Francisco de Pablo (Brasil), domiciliada en la calle Larrañaga número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2216-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDINO CUBAS LASERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1817, y doña NEREA SENCION LASERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2237-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña MARIA JOSEFINA BILLINO de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cantani número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2238-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MOLITERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Independencia número ..., y doña RAQUEL YENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Marsella número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2235-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los inte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VENANCIO MERINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arroyo Grande, 11.a sección de Soriano, y doña ORFILIA PARDIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Larrañaga número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2236-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2246-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en Joanicó (Departamento de Canelones), y doña VIRGINIA BARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle San Carlos número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2245-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña DONATA MANDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2220-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO R. FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARIA EVA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2219-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PAULLIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 358 (3.a sección), y doña JORGELINA TRAVERSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Aldea número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2262-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JOSEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2232-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO PITTAMIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1608, y doña ELISA GIORGI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2233-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 675 (20.a sección), y doña FANNY ANTONIA BRITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2234-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña MARIA CELIA CASERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2221-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Duilio número 7, y doña JUANA CORREA AMARAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2227-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVARIZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Espartero número 4, y doña ELENA RIMOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 593, y doña CELICA AMANDA JIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2225-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIZZIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña ANA ANTONIA ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARRIAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1648, y doña GERONIMA MARURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal s|n. y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2223-v.my.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña TERESA BOLOGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azzeglio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2206-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDERO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña RUFINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el vanal del Camino, domiciliada en la calle Hocquart número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2261-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña ISABEL SANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Medrano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2260-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2228, y doña CARMEN PIÑEYRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Vesubio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2241-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO JACQUES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Independencia número 1774, y doña MARIA CARMEN TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Independencia número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2240-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2077, y doña FAUSTINA SOLEDAD MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2239-v.my.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARGARITA ALCETEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2257-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2258-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerros de Batoví, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA MAISON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Ofical del Estado Civil.

2256-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgadoa calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5887-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P. Musso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5869-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Magagnini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5753-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferrés y Mir, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5752-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino B. Marrero y doña Narcisa Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5731-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhenart de Guillamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5815-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Iglesias, concurso voluntario", se cita a los acreedores de dicho concurso para la reunión general, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 del entrante Junio, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y 2.o Que los señores acreedores deberán venir munidos del justificativo o comprobantes de sus créditos, sin cuyos documentos no serán admitidos en dicha audiencia. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5816-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5817-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5744-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ognibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-5873-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Sanpere de Ferretjans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-5872-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brainard Lorenzo Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5857-v.my.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "La sucesión Juan José Alvariza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes de Mayo, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Isabelino Latorre a favor de don Juan José Alvariza y de doña María Isabel Alvariza de Rodríguez, autorizada en esta ciudad el 30 de Mayo de 1890 por el escribano Juan J. Barboza, inscripta en el Registro de Ventas con el número 846, con fecha 3 de Junio de 1890, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose ordenado, además, por el citado auto de fecha 8 de Mayo, la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-5874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5806-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Grazia, conocido por Cecilio Grazía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5804-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ruggiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5803-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ilarregui de Bernínzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5805-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Andrés C. Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerruti de Schiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5755-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Carlos Arderizzi, Juan Aicardi, D. Trillo Larreta, Ernesto Paradi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancela y doña Dolores D. de Dentone, para que dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-5807-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5754-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonnecarrère de Valerí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5756-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado d lo Civil e Intestados de tercer turno, docto don Wenceslao Regules, dictada en el expe diente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace sabe al público que se ha intentado el juicio d rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padr de éste aparece escrito López, debe decir qu lo es Lema. Y a los efectos de la ley d Registro del Estado Civil se hace esta pu blicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de terc turno, doctor don Wenceslao Regules, hace saber al público la apertura de la su cesión de don Santiago Segundo Causa, c nocido por Segundo Causa, citándose a vez a todos los que se consideren inter sados en ella por cualquier concepto pa que dentro del término de noventa días con parezcan ante este Juzgado a deducir forma sus derechos, bajo apercibimiento d

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-5392-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Asandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.
My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Habilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el comerciante don Nicolás Caggiani se ha presentado solicitando su habilitación. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.16-5884-v.my.29.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de algunos de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzeli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarrota Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.7-5680-v.my.28.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón, de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-5599-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el concordatario contra la sentencia de fojas 108, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1537 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joverno ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término, desde que el vale está redactado en singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Guarino en la accesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato perventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución, devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Aréchaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.13-5776-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Mario Jorge Ramos Sala ha sido emancipado por su señora madre doña Rosa Sala de Ramos, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la referida emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintisiete de Abril próximo pasado número 2643, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.11-5768-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represen-

te. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-5928-v.jn.20.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-5929-v.jn.10.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, habiendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-5905-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-5855-v.my.31.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-5749-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-5813-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Valentín Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-5748-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-5685-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5553-v.my.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Camí y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conte de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término, de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
My.20-5935-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha

iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

My.2-5577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurencio Trujillo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5841-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5842-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Croyetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5853-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi; por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5822-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5538-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de

Itúrburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preesnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Orozco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-5800-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.

Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor

don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.17-5902-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Pablo Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Barreto de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5838-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5642-v.jn.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a

derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroilá Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.
My.14-5823-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Retá, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-5739-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-5634-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.27-5499-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-5900-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.14-5658-v.my.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.
My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.7-5688-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Folabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes,

respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5689-v.my.22.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5409-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se citan y emplazan a todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia del día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5850-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida Cuello Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 6 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5847-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don

Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac; y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de quo concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace

extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-5898-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Echeverri, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Pedro Echeverri, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que el apellido Echeverri y Ferragut, que aparece mal escrito deben ser así, como queda expresado, que en lugar del nombre de Isidra debe ser Carmen; el de Bacilio debe ser Francisco; el nombre de Zenón debe ser con Z y no con C como aparece escrito; el nombre de Carmen Paula, debe ser María del Carmen; María Ester, deber ser María Margarita, y el nombre Laureana que aparece repetidas veces mal escrito, debe ser como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—San José, Mayo 10 de 1918.—Edelmiro G. Guerra, Escribano Público.
My.15-5851-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5790-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.14-5829-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber, que el síndico ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del expresado concurso, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 7 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.11-5772-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5764-v.Jn.12.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloisa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Aníbal Alvez do Prado, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado ante este Juzgado don Mario Piguillem, debiendo constituir procurador común, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren se les designará de oficio. Se hace presente que la ejecución promovida se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros, cuarenta y un centímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa; por el Sur, con la cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reyles, y por el Oeste, con la sucesión de doña Inocencia Correa de Cardozo. El campo relacionado está situado en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, y era de propiedad de doña Bárbara Correa de Correa, la que en escritura de fecha 21 de Noviembre de 1912, pasada ante el escribano don Carlos Escayola, lo vendió a don Aníbal Alvez do Prado, quien tomó a su cargo el pago de la hipoteca que lo gravaba, habiendo fallecido este último, según así lo manifiesta la parte ejecutante. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5876-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Choy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5875-v.my.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña; hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo, de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera, debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-5703-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marciano Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-5920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Verninck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.

My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina; ocupada por la carniecría de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando por el Sud con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — ALMONEDA

Hermoso solar de terreno. Calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú. Mide 10 metros 12 centímetros de frente por 25 metros de fondo. Area superficial 753 metros. Tasación: $ 2.00 metro cuadrado. Base de venta $ 1.33 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital recaída en los autos caratulados "Fernando A. Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con N. Saustegui, cobro de pavimento", se hace saber al públicao que el día treinta del corriente a las quince y treinta, y en el mismo lugar, de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Sudoeste, manzana 606, fracción número 6. Se previene que él mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Firmado: — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5895-v.my.30.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Martín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, compuesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental; ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Paulet; ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5802-v.my.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Solar de terreno en el Cerrito de la Victoria. 8 metros 59 centímetros de frente por 40 metros de fondo. Area superficial: 343 metros 60 centímetros. Tasación: $ 0.30 el metro cuadrado. Base de venta: $ 0.20 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Fernando Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con la sucesión de José Mauroso cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diez y seis horas y en el mismo lugar de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana 68, solar número 2, calle 8 entre los números 3 y 5 del Cerrito de la Victoria y con frente al Nordoeste. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5896-v.my.30.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De muebles, en la calle Buenos Aires número 329.

El jueves 23 de Mayo, a las 10 horas. Orden del Alguacil del Juzgado de Comercio de segundo turno. Ejecución por costas. Autos "Ramón Moreira, concordato".

Entrega, en el acto.

My.14-5825-v.my.23.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 22 de Mayo, a las 14 horas.

De todas las existencias de la casa de comercio, calle Agraciada número 2556.

Como ser: artículos de librería, armazones, mostradores, vidrieras, estantes, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor don Juan J. Gomensoro, dictada en los autos seguidos contra Francisco González, Américo Basile, José Giuliano, Pedro Basile y Francisco Sáez, se hace saber al público que el día miércoles 22 del corriente, a las 14 horas, y por intermedio del martillero don José L. Laugarou, se procederá a la venta, al mejor postor, y por precio de contado, de todas las existencias de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2556, consistentes en cantidad de artículos de librería, un armazón vidriera de cuatro hojas y 6 cajones, un armazón casillero para música compuesto de 2 cuerpos, un mostrador con chapa de cedro, un fonógrafo "Victor", con pedestal de madera, dos vidrieras para postales, una mesa escritorio, estantería, escaleras y demás que se hallará a la vista el día indicado. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Amaro G. Chao, Actuario.

My.13-5794-v.my.22.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: a. Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5735-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta, de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil seiscientos diez y seis, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho, hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto, forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Gosland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, la que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Ireneo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste so-

bre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en él lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Washington: por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores: por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

My.13-5789-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, incluso la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en pública subasta de la mitad del solar esquina, número 5 de la manzana 6 del 1.er cuartel de esta ciudad, siendo el área total del solar de mil ciento ochenta metros y sesenta y un decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Este, con el solar 6, al Sur, por igual medida con el solar número 4, por igual dimensión al Oeste con la calle Río Negro, habiendo sido avaluada la mitad del solar que se vende, en la suma de doscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; el bien referido se manda vender en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José Mayo 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.15-5852-v.my.30.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Raffino contra Eulogio Z. Maneiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa; asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Romón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.20-5941-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.

My.17-5904-v.jn.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423. antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner

My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.

My.17-5897-v.jn.7.

Credit Foncier de l'Uruguay

16 BIS RUE DE LONDRES — PARIS
1426 — Treinta y Tres 1430 — Montevideo

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el sábado 29 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la Sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1917.
2.o Informes de los Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.
3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores.
4.o Elección de un Administrador.
5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1918 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización a los Administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en Empresas o negocios con la Sociedad, o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los propietarios de una cantidad inferior de diez acciones pueden reunirse para completar la cantidad necesaria y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos, antes del 11 de Junio de 1918, en la sede social de París, — 16 bis Rue de Londres, — o en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426 y 1430. Los recibos de depósitos de los señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo, serán aceptados. — Lionel Saint John de Crevecoeur, Presidente del Consejo de Administración. — Camilo Biron.— Isidoro Zuasti, Comisarios de Cuentas. — P. A.: Anacleto Núñez, Gerente.

My.17-5907-v.my.23.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.

My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.

My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.

My.17-5909-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.

My.16-5886-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.

My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.

My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia" tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.— Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa que teníamos establecida en ésta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edita. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideraren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Ex Banco del Comercio

Se cita a las accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voy y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

My.8-5700-v.my.23.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doil, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doil y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doil.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehi, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehi, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotta de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos, pues vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Monocchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. Lopez todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dabra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gal., Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilia Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

5832-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Climar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.